



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A ACTOS DE GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL CONTEXTO DEL DENOMINADO “ESTALLIDO SOCIAL”. CEI 26.**

---

**LEGISLATURA 371ª**

**ACTA DE LA SESIÓN 2ª, ORDINARIA**

**CELEBRADA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023, DE 10:05 A 12:35 HORAS**

**SUMA**

Se escuchó sobre la materia de investigación de la Comisión, al ex Subsecretario del interior, señor Juan Francisco Galli Basili; a la Jefa del Departamento de Acción Social, señora Sandra Guerra Loins y la Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior, señora Luppy Aguirre Bravo; y a la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo.

Presidió, en calidad de titular, el diputado Henry Leal

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor Leonardo Lueiza Ureta; como abogada ayudante la señorita María Jesús Serey Sardá; y como secretaria ejecutiva la señora Carolina González Holmes, todos de manera presencial.

**I. ASISTENCIA**

Asistieron, de manera presencial los diputados integrantes de esta Comisión, señores Henry Leal, Andrés Longton, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Cristián Tapia.

Asistieron de forma telemática, las diputadas integrantes de la comisión, señoras Javiera Morales, Joanna Pérez, Gael Yeomans, y los diputados



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6C8ED3633629F3D2

integrantes de la Comisión, señores Boris Barrera, Daniel Manouchehri, Hugo Rey.

Concurrió además el diputado Tomás De Rementería.

Participaron, el Ex Subsecretario del interior, señor Juan Francisco Galli Basili; en representación de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, asistió la Jefa del Departamento de Acción Social, señora Sandra Guerra Loins; la Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior, señora Luppy Aguirre Bravo; la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo, acompañada del asesor jurídico, señor Juan Enrique Pi.

## **II. CUENTA**

El Abogado Secretario de la comisión informó que se recibieron los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Oficio N°21.532 del Ministerio del Interior, por el que excusa la inasistencia de la Ministra del Interior, señora Carolina Tohá a esta sesión, debido a compromisos previamente agendados, e informa que, en su reemplazo, y debido a la relevancia de los asuntos que se investigan en el seno de la comisión, asistirá la jefa del Departamento de Acción Social, señora Sandra Guerra Loins.

- *Se tomó conocimiento*

2.- Oficio N° E17468 del Consejo Para la Transparencia, en virtud del cual el señor David Ibaceta, Director General, se excusa de participar en la comisión especial investigadora, toda vez que al Consejo le corresponde resolver fundadamente los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados, y siendo previsible que deberá resolver asuntos relacionados con la materia objeto de la comisión investigadora, debe actuar con imparcialidad y abstenerse de emitir opiniones previas.

- *Se tomó conocimiento*

## **III. ORDEN DEL DÍA**

### **Exposición del Ex Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli Basili.**

El Ex Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli, se refirió principalmente a los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones de gracia en general, y a los requisitos específicos que fueron introducidos en las leyes de presupuesto, para el otorgamiento de las pensiones de gracia por estallido social. A su vez, explicó el procedimiento y al rol que le correspondió al Ministerio en esta materia, especialmente mientras ejerció el cargo de Subsecretario en el Gobierno anterior.

### **Exposición de la Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Sandra Guerra Loins.**

La señora Sandra Guerra, Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se refirió en primer lugar a su función dentro del Ministerio, explicando el rol que tiene el Departamento. Luego, y en relación al mandato de esta comisión, explicó el procedimiento de concesión de las pensiones de gracia en el contexto del estallido social, y las diferencias entre la glosa N°12 y glosa N°15 de la ley de presupuestos del sector público. Finalmente, entregó cifras relativas a la cantidad de pensiones de gracias concedidas bajo la administración del Ex Presidente Sebastián Piñera, y la actual administración del Presidente Gabriel Boric.

### **Exposición de la Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Luppy Aguirre Bravo.**

La señora Luppy Aguirre, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se refirió a los actos de control de legalidad que realiza la División sobre los decretos que conceden las pensiones de gracia. Aclaró que el procedimiento de concesión de las pensiones sigue siendo el mismo, y en este punto se remitió a lo dicho por el ex Subsecretario Galli.

### **Exposición de la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo.**

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras, se refirió a la acreditación de la calidad de *víctimas* por parte de quienes solicitan la pensión de gracia, precisando que esto se determina junto a equipos técnicos, y con la información que manejaba el Instituto Nacional de Derechos Humanos. A su vez, entregó estadísticas sobre la cantidad de solicitudes de pensiones de gracia que se recibieron.

## **IV. ACUERDOS**

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Facultar al presidente de la comisión, a citar a todos aquellos funcionarios públicos que sean susceptibles de ser citados.

2.- Invitar a una próxima sesión, al señor Néstor Sáez Zambrano, ex dirigente de la comuna de Lota.

3.- Oficiar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitando remita a esta Comisión:

- Copia de las actas de sesiones de la Comisión Especial Asesora Presidencial en materia de pensiones de gracia, desde el año 2022.

- Listado de todos los beneficiarios de pensiones de gracia por hechos ocurridos durante el estallido social, indicando: nombre del beneficiario, monto de la pensión otorgada, número del decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que concede cada pensión.



- Copia de los 418 Decretos que conceden pensiones de gracia por hechos ocurridos durante el estallido social.

\*\*\*\*\*

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12.35 horas.

**LEONARDO LUEIZA URETA**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR  
ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS  
PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE  
HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DENOMINADO ESTALLIDO SOCIAL  
(CEI 26)**

**SESIÓN EN FORMATO MIXTO:**

(Presencial y vía telemática)

Sesión 2ª, celebrada en jueves 24 de agosto de 2023,  
de 10:05 a 12:35 horas.

Preside el diputado señor Henry Leal.

Asisten las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans, y los diputados señores Boris Barrera, Andrés Longton, Daniel Manouchehri, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Hugo Rey y Cristián Tapia.

Concurren, en calidad de invitados, la jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Luppy Aguirre Bravo; la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo, junto con el asesor jurídico, señor Juan Enrique Pi; la jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, señora Sandra Guerra, y el exsubsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli.

**TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **LEAL** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión constitutiva se declara aprobada.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LUEIZA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Señoras diputadas y señores diputados, recabo el acuerdo de la comisión para que, cuando se trate de funcionarios o autoridades públicas, se les pueda citar bajo apercibimiento constitucional.

Tiene la palabra, diputada Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) [vía telemática].- Señor Presidente, tengo una inquietud respecto de eso.

¿Quiere aplicar esta medida de apercibimiento antes de que se les invite? Me parece que procede, ya que, según el procedimiento regular de una comisión, se les invita y, si no asisten, se les debiera citar bajo apercibimiento. Lo digo por el tono, porque, en general, esta forma se utiliza en las otras comisiones investigadoras.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario para explicar el procedimiento, según el Reglamento.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Ante la inquietud de la diputada Yeomans, cabe señalar que se está solicitando aprobar un acuerdo marco previo que habilite a esta comisión para citar a todas aquellas autoridades y funcionarios que sean citables.

Lo anterior no dice relación con el apercibimiento, sino, simplemente, con el hecho de citarlos, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento. En caso de inasistencia o de presentar excusas por no comparecer, se aplicarían las acciones que contempla el Reglamento.

En definitiva, no se comunica un apercibimiento *a priori*, sino que se habilita a la comisión para citar y no tener que requerir el acuerdo cada vez que se presente este tipo de situaciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- En ese contexto se solicita tomar ese acuerdo, estimados diputados.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, sobre la solicitud, entiendo que cuando se constituyó la comisión

tomamos el acuerdo para que el Presidente citara a quien estimara pertinente.

Entonces, no entiendo qué se pretende o cuál sería el objeto de este nuevo acuerdo. ¿Acaso se quiere hacer la distinción entre citar e invitar?

El señor **LEAL** (Presidente).- Según me indica el señor Secretario, en ese acuerdo omitimos esta parte y por eso lo estamos sometiendo a consideración de la comisión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Efectivamente, señor Presidente, porque no se está discriminando entre invitación y citación.

Las autoridades citables son las que establece el Reglamento. El acuerdo es simplemente para habilitarnos, en lo sucesivo, a citar sin tener que requerir el *quorum* que nos pide el inciso tercero del artículo 314, que señala: "Las citaciones y solicitudes de antecedentes serán acordadas a petición de un tercio de los miembros de la comisión especial investigadora."

Entonces, para no estar requiriendo ese *quorum* cada vez que queramos citar a alguien, podríamos habilitarnos para ello, de una vez y en adelante.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Víctor Pino.

El señor **PINO**.- Señor Presidente, me permito sugerir a la comisión invitar a algunas personas a exponer, principalmente al señor Néstor Sáez Zambrano, de la agrupación de excontratistas y extrabajadores de la Empresa Nacional del Carbón (Enacar) de Lota, para que pueda exponer y entregar algunos antecedentes en la comisión, a solicitud del diputado Roberto Arroyo, de la Región del Biobío.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA**.- Señor Presidente, solo quiero plantear una duda acerca de la invitación que acaba de sugerir el diputado

Pino. ¿En el marco de qué se invitará a un exdirigente de Lota?

Lo consulto porque me parece que, antiguamente, hubo pensiones de gracia en Lota, pero acá estamos investigando sobre la base del estallido social.

¿O vamos a abrir la investigación a todos aquellos que han estado involucrados en pensiones de gracia?

El señor **LEAL** (Presidente).- No, el mandato de la comisión es preciso.

El señor **TAPIA**.- Entiendo, pero se me vino a la cabeza el tema de Lota, cuando se cierra y todo eso.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tenemos un mandato claro, y si aporta en ese sentido, corresponde; si no, no corresponde.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, mi pregunta era en el mismo sentido que señaló el diputado Tapia, cuál era la relación de los invitados con el objeto de la comisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

En el Orden del Día, se encuentra conectado telemáticamente el exsubsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli, a quien le ofreceré la palabra. Sé que está fuera del país, así que agradezco su buena disposición para colaborar con la comisión.

No sé si está en conocimiento de los hechos o del mandato de esta comisión, o es necesario que lo aclaremos un poco.

A modo general, esta comisión tiene como mandato investigar si se cumplió o no con la legalidad en el otorgamiento de las pensiones de gracia a las víctimas del estallido social, de conformidad con lo establecido en las glosas números 12 y 15 de la Ley de Presupuestos respectiva.

Queremos indagar respecto de eso, de la procedencia, requisitos legales y fundamentos. Ese es el mandato genérico de la comisión y sobre eso, nos gustaría saber si usted nos puede aportar o ilustrar.

Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (exsubsecretario del Interior) [vía telemática].- Muchas gracias, Presidente.

En primer lugar, agradezco la invitación de la comisión y en todo cuanto pueda estoy a su disposición y de la comisión en cuanto aportar a la información que pueda ser relevante para el objeto de esta comisión. Quizá sería bueno hacer un poco de historia respecto de cuál es el origen de dichas pensiones.

Las pensiones de gracia no son una novedad, pues están contempladas en nuestra legislación vigente. Hay una ley que regula su otorgamiento y señala cuáles son las causales que podrían caber.

A raíz de lo ocurrido después del 18 de octubre de 2019, en su momento, a través de la discusión legislativa de la ley de presupuestos para 2021, si no me equivoco, se incorporó la glosa N° 12, que permitía contemplar, dentro de las causales establecidas en la ley para el otorgamiento de pensiones de gracia, a aquellas personas que fueran víctimas de violaciones a los derechos humanos -lo que sería acreditado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)- y que hayan sufrido un menoscabo total o parcial en su capacidad de trabajo como consecuencia de ello.

Durante 2021, esa glosa estuvo vigente. Sin embargo, no se recibieron solicitudes de pensiones de gracia, en virtud de ella. Eso es lo primero que quiero señalar. Por lo tanto, no se otorgaron pensiones de gracia durante el 2021 en relación con esa glosa presupuestaria.

En la ley de Presupuestos de 2022, la situación cambió. ¿En qué sentido? Entre paréntesis, Presidente, nosotros sí recibimos desde la Subsecretaría del Interior una consulta por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos respecto de si habían existido, por parte de presuntas víctimas, requerimientos de pensiones de gracias en virtud de esta glosa presupuestaria. Eso fue respondido al INDH y se le señaló que, dado que los requerimientos que establecía la glosa presupuestaria eran justamente que quien debía

acreditar la condición de víctima era el Instituto Nacional de Derechos Humanos, nosotros estábamos pendientes de cualquier tipo de solicitud que ingresara. Hay un portal *web* para la solicitud de pensiones de gracia en la Subsecretaría del Interior. Por lo tanto, esa fue la respuesta que se le dio al Instituto Nacional de Derechos Humanos en su momento.

Como decía, esto cambió en la Ley de Presupuestos 2022, en que se incorpora una nueva glosa, una distinta.

Es un poco confuso, Presidente, porque se cambiaron los números de las glosas, pero la del Presupuesto 2021 es la glosa N° 12, que establecía lo que señalé, que aquellas víctimas de violación a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que hayan sufrido un menoscabo total o parcial en su capacidad de trabajo, podían ser beneficiarias de una pensión de gracia.

En la Ley de Presupuestos 2022, este mismo texto se mantiene en la Glosa N° 15.

La nueva glosa N° 12 es más amplia en cuanto a sus requisitos y no menciona la condición de víctima de violación a los derechos humanos, sino que únicamente establece que aquellas personas que pudieran haber resultado afectadas, como consecuencia de los hechos ocurridos en el estallido social, el 18 de octubre de 2019 y en los meses posteriores a eso, podían también caber dentro de las causales establecidas en la ley sobre pensiones de gracia.

A consecuencia de ello, desde la Subsecretaría del Interior, tomamos contacto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y, además, se estableció un procedimiento para la postulación a las pensiones de gracia, en virtud de estas glosas. Cualquier persona que hubiese resultado afectada, como consecuencia de los hechos ocurridos en el estallido social, podría haber solicitado una pensión de gracia.

Por lo tanto, los caminos para solicitar una pensión de gracia eran dos. Uno, cualquier persona podía solicitar esa pensión de gracia, a través de la página *web*, como se hace cualquier requerimiento de pensión de gracia en la

Subsecretaría del Interior o podía recurrir al Instituto Nacional de Derechos Humanos para que acreditara su condición de víctima y una vez hecho eso, el Instituto Nacional de Derechos Humanos se comunicaba con la Subsecretaría del Interior para presentar los antecedentes.

Nosotros regulamos ese procedimiento y está establecido cuáles son los antecedentes que deben acompañarse, porque hay requisitos copulativos que deben cumplirse para que estas personas puedan ser beneficiarias de una pensión de gracia.

Obviamente, están las causales comunes de la ley, que creo innecesario desglosar. La ley sobre pensiones de gracia es conocida y se refiere a aquellas personas que por servicios distinguidos al país o aquellas personas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, por encontrarse especialmente afectado en su salud o en sus condiciones sociales, pueden ser sujetos de una pensión de gracia.

También hay glosas especiales, como ustedes saben, respecto de situaciones de los mineros del carbón. También los trabajadores portuarios eventuales.

Hay varias glosas en la ley de Presupuestos que regulan condiciones especiales para el tratamiento de pensiones de gracia.

Sin embargo, en esta situación, se trataba exclusivamente de las personas afectadas en sus condiciones de vida como consecuencia del estallido social con posterioridad al 18 de octubre. Eso generó presentación de solicitudes, tengo el último informe, si no me equivoco, de mediados de febrero del año 2022, en que habíamos recibido más de una centena de solicitudes por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de las cuales habían sido analizadas por el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, alrededor de la mitad de ellas, y habían sido otorgadas aquellas pensiones de gracia que cumplían con los requisitos.

Como decía, ¿cuáles eran estos requisitos? Hay requisitos comunes a las dos glosas y hay un requisito especial para la glosa N° 15, antigua glosa N° 12. ¿Cuáles son los requisitos

comunes? Que esas personas hayan resultado afectadas como consecuencia, es decir, tiene que haber un grado de afectación y, en segundo lugar, que le hayan causado un menoscabo permanente ¡ojo! menoscabo permanente total o parcial, es decir, que la haya incapacitado total o parcialmente para ejercer un trabajo remunerado, como consecuencia de esta afectación. En el caso específico de la antigua glosa N° 12 del presupuesto 2021 y glosa N° 15 del presupuesto 2022, además, tenía que acreditarse por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos que esas personas habían sido víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Aquí hay un primer tema porque, naturalmente, teníamos un problema con esa definición, ya que la condición de víctima, jurídicamente, no establecida ni por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, sino que por los tribunales de justicia. Esa había sido y es la posición que ha sostenido el gobierno en todo momento en cuanto a que las responsabilidades penales y, por tanto, la condición de víctima de una persona debe ser establecida por parte de los tribunales de justicia con un debido proceso.

Esa condición es distinta en el caso de la pensión de gracia porque el Instituto Nacional de Derechos Humanos fue aquel establecido en la glosa N°15, que era el que iba a acreditar la condición de una persona víctima de violación a los derechos humanos, por tanto, lo que hicimos fue que esa competencia quedaba radicada en el Instituto Nacional de Derechos Humanos y recibíamos desde el instituto esa evaluación que se había hecho.

Por lo tanto, ¿cuál era nuestro rol desde la Subsecretaría del Interior? Evaluar el menoscabo, si cumplía con los requisitos de la ley, y un requisito adicional. Nosotros, obviamente, ponderamos el nivel de afectación y de acuerdo con eso se otorgaba un monto de pensión de gracia dependiendo de cuál era el nivel de afectación, ya sea porque a la víctima se le haya causado la muerte, lesiones graves gravísimas, que haya resultado con lesiones graves o leves, o que haya tenido algún tipo de daño psicológico.

Por último, lo que nosotros sí establecimos era un criterio de cuándo terminaba lo que la ley denominaba como estallido social y lo que se fijó como criterio fue que el período contemplado era desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2022, cuando comienza la pandemia de la covid-19. Por lo tanto, entendimos que no debíamos seguir hablando de que teníamos un estado de estallido social permanente después de esa época y fijamos un criterio temporal para el otorgamiento de esas pensiones.

Eso es relevante porque hubo alrededor de cuatro solicitudes durante mi gestión en la Subsecretaría del Interior, que eran posteriores a marzo de 2020 y que no fueron otorgadas y, en segundo lugar, hubo seis, si no me equivoco, expedientes de pensión de gracia en que se consideraron incompletos y que se requirió al Instituto Nacional de Derechos Humanos más antecedentes al respecto.

Señor Presidente, ese fue un resumen muy somero de lo que fue este tema durante la gestión de la Subsecretaría del Interior durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias, señor Galli.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar al señor Juan Francisco Galli, exsubsecretario del Interior, y agradecerle su exposición.

Entendiendo lo que usted señala, había un procedimiento y en ese procedimiento, por lo menos, yo tengo una resolución del Consejo para la Transparencia, no sé si será la misma resolución, Resolución Exenta N° 16, del 4 de enero de 2022, me dicen que esa es. Ahí establece tres requisitos y existen dos vías: una, directamente por el Departamento de Acción Social y, otra, por recomendación o acreditación del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Usted señaló -y la glosa N° 15 lo señala-, de hecho el diputado Leal me la acaba de mostrar, que debe haber un menoscabo permanente, completo o parcial de su capacidad de trabajo y que en virtud de ese elemento ustedes entregaban o

no, o era un elemento fundamental para entregar o no pensiones de gracia a víctimas del estallido social.

Por lo menos, una resolución que le contestó la Subsecretaría del Interior al diputado Leal, se habla de 419 pensiones de gracia, los medios de comunicación han hablado de trescientos sesenta y tantos, en el Consejo para la Transparencia habla de que Interior informó 418, hay una pequeña diferencia, pero ahí se dividen entre lesiones leves, graves y gravísimas; de hecho, a las lesiones leves se les otorga 257.000 pesos; graves, 386.000 pesos, y gravísimas, 516.000 pesos.

Primero, la pregunta es si esos son montos que corresponden a la realidad y, segundo, si ustedes otorgaron pensiones de gracia a personas que habían sufrido lesiones leves, entendiendo que esta es una acreditación que, además, hace el Instituto Nacional de Derechos Humanos, no hace ningún tribunal de justicia, porque me cuesta entender o creer que una persona con una lesión leve tenga un menoscabo permanente, completo o parcial de su capacidad de trabajo.

La definición de lesión leve, de hecho utilizada nomenclatura clásica por los tribunales y en general por la doctrina, es cuando se produce una lesión que no requiere tratamiento médico o quirúrgico para su curación, lo mismo ocurre para quien golpee o maltrate de obra o sin causar lesión. En general, es una multa de 1 a 4 UTM, es decir, es la lesión más leve dentro de nuestro Código Penal.

En primer lugar, preguntarle si ustedes otorgaron a personas que habían sufrido lesiones leves y si una lesión leve puede producir un menoscabo completo, parcial o permanente de su capacidad de trabajo porque se le otorgó -de hecho, revisando el informe que se le contesta al diputado Leal por la misma Subsecretaría del Interior de este gobierno- pensiones de gracia a muchas personas que habían sufrido lesiones leves.

Me llama profundamente la atención porque una persona que sufrió una lesión leve uno entiende que tiene todas sus capacidades de trabajo, es más, puede tener una licencia,

quizás, a lo más de siete días, todos sabemos lo que es una lesión leve, por tanto, preguntarle si ustedes otorgaron a personas que hayan sufrido lesiones leves, tiene conocimiento de eso que se ha hecho con posterioridad y si cree que aquello corresponde a una infracción flagrante de la glosa presupuestaria y de la ley.

Por otro lado, exsubsecretario, preguntarle si ustedes fueron objeto de solicitudes por medio de Transparencia para otorgar nombres de los beneficiarios de las pensiones de gracia porque tengo una decisión del Consejo para la Transparencia, que se le acoge la solicitud de información de los nombres de las personas, que fueron nombres y apellidos de los beneficiarios, que obtuvieron las pensiones de gracia como víctimas del estallido social porque hay un evidente interés público comprometido en ello, a propósito de la ley de transparencia y la Constitución Política, además.

Eso fue señalado de manera unánime por el Consejo para la Transparencia, no sé si esa información se habrá entregado a la señora que hizo la presentación, me parece que no y eso trae sanciones asociadas, entonces preguntarle si ustedes fueron objeto de algún requerimiento de Transparencia y si eso se otorgó como señala el Consejo para la Transparencia.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, saludo al exsubsecretario y agradezco su exposición.

Si bien entiendo que la atribución de otorgar pensiones de gracia es del Presidente de la República a través de un decreto, independientemente de las glosas que se crearon, debido a que obviamente las solicitudes para dichas pensiones iban a aumentar considerablemente, pensando en que solo las personas con trauma ocular fueron más de 400 durante el estallido social, sabemos que iba a haber muchas solicitudes

y, por lo tanto, que era importante crear una glosa específica para eso.

En primer lugar, como la atribución es exclusiva del Presidente de la República, me gustaría saber si hubo solicitudes que no apuntaban a esa glosa o al procedimiento al cual se refirió nuestro invitado, considerando que cualquier persona puede solicitar una pensión de gracia y quien evalúa o decide si se otorga o no la pensión es el Presidente.

En segundo lugar, más o menos en la línea de la pregunta del diputado Longton, quiero saber si nos puede dar ejemplos de ese menoscabo parcial o total de las personas y qué consideraban leve o grave. No sé la clasificación que hicieron, pero saber si nos puede dar algún ejemplo.

Además, que señale si ese procedimiento está en algún documento y si es posible acceder a ello o lo debemos pedir al ministerio.

En tercer lugar, de acuerdo con la pregunta del diputado Longton, me gustaría conocer los montos que se entregaban de acuerdo con el nivel de gravedad del daño que habían sufrido las personas.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás de Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señor Presidente, saludo al exsubsecretario Galli.

Quiero referirme un poco a la causa de la existencia de estas pensiones de gracia. Las pensiones de gracia no existen por una situación de casualidad, sino que hubo graves violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, me gustaría consultar al exsubsecretario Galli si cree que hubo graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del estallido social, si existió mutilación de personas y si en el gobierno del Presidente Piñera tomaron acciones relativas a impedir que esos hechos ocurrieran.

Obviamente, ustedes se preguntarán qué tiene que ver esto con la comisión. Si se hubieran tomado acciones para impedir esas graves mutilaciones y dar instrucciones a las policías para actuar de forma distinta, probablemente eso podría haber significado que las pensiones de gracia no existieran, porque no habría habido graves violaciones a los derechos humanos que las generaran.

Entonces, quiero preguntar al señor Galli si en su rol de jefe de la seguridad pública tuvo conocimiento de graves violaciones de los derechos humanos, si tomó acciones para que estas no ocurrieran y si el Presidente Piñera estaba enterado de estas violaciones a los derechos humanos. Recuerdo -y creo no equivocarme- que no hubo ni una declaración del gobierno relativa a las graves violaciones a los derechos humanos, sino más bien se negaron. Y ahora vemos que están las pensiones de gracia que incluso el gobierno anterior entregó a personas que fueron mutiladas, que me parece que responde de toda forma, siguiendo cualquier manual de derecho internacional de los derechos humanos, a una forma de violación a los derechos humanos llevadas a cabo por agentes estatales.

También, quiero saber si el exsubsecretario Galli hace alguna autocrítica de su rol como subsecretario cuando se pensó que la represión era la forma de solucionar un problema político y finalmente atenuaron las violaciones a los derechos humanos que dan lugar a esta comisión investigadora y a estas pensiones de gracia.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, saludo al exsubsecretario Galli.

En primer lugar, yo venía siguiendo la sesión mientras venía a la comisión y, lamentablemente, se desconectó la señal cuando él estaba señalando las cifras. No sé si puede mencionar nuevamente o aclarar cuántas pensiones fueron solicitadas durante el período que duró su administración y

si se entregaron o no, a propósito de esta temática que tiene que ver con el 18 de octubre o de ahí en adelante.

También, ha quedado en evidencia en las primeras intervenciones que el fondo y el foco de esta comisión investigadora es saber si efectivamente aquellas personas que recibieron pensiones de gracia tienen el mérito para aquello o no. Como describió el diputado Longton, una persona que tiene una lesión leve evidentemente no es alguien que sea merecedor de ninguna forma de una pensión de gracia.

Asimismo, deseo saber si hay alguna solicitud de parte de víctimas del saqueo, de la violencia y de los incendios que hayan solicitado una pensión de gracia, que también se hayan visto vulnerados en sus derechos, que hayan quebrado sus negocios, que se hayan destruido familias a propósito de la pérdida material, en innumerables oportunidades y en varias zonas del país y no solo en la Región Metropolitana, sino que en gran parte del país, lugares donde nunca más se pudo trabajar. Por ejemplo, en los sectores de Caupolicán y de El Carrusel, en la Araucanía, la gente no pudo volver a trabajar. ¿Hay solicitudes que tengan que ver con víctimas del estallido social y, en este caso, del otro lado, víctimas del estallido delictual?

Quiero dejar establecido que cuando existen violaciones a los derechos humanos, en lo personal, soy uno de los primeros que digo que efectivamente el Estado tiene el deber moral y ético mínimo de compensar a aquellas personas que hayan sido violentadas respecto de sus derechos humanos. Eso es intransable, un desde en el tenor de esta conversación. Pero aquellas personas que simplemente tienen una lesión, creo que no son merecedores de aquello. Hay gente que hoy en Chile está necesitando una pensión de gracia por mil razones y no solo aquellos que tienen que ver con lo ocurrido ese 18 de octubre.

Me gustaría escuchar algunos comentarios del exsubsecretario Galli al respecto.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA**.- Señor Presidente, saludo al exsubsecretario Juan Francisco Galli.

Ahora bien, en la línea de la consulta del diputado Longton, en cuanto a las lesiones leves, graves y gravísimas, me gustaría saber si dejaron estipulado en algún reglamento el plazo en que esas pensiones se debían otorgar o lo dejaron de forma libre para que, si alguien tuviese una pensión durante ese tiempo, después la podría mantener permanentemente. En términos generales, todos sabemos que las pensiones de gracia se entregan una vez hasta que la persona muere; en la minería lo tenemos estipulado de esa manera.

Por otra parte, respecto del plazo, cuando se establece desde el 18 de octubre de 2019 hasta marzo de 2020, y hay una persona que a lo mejor no alcanzó a hacer su denuncia, pero la realizó meses después, ¿eso también está establecido o había un corte en el reglamento, sobre todo en la glosa N° 12, antigua, y en la nueva glosa N° 15? Asimismo, quiero saber se iba a dejar algún límite, porque todo esto involucra recursos. Como usted dijo, se aumentaba en las lesiones leves, graves y gravísimas. Al respecto, es importante saber si se había designado un monto total o se dejaba abierto por si aparecían 200, 300 o 400 personas afectadas.

Gracias, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Javiera Morales.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- Señor Presidente, agradezco al exsubsecretario por su presentación.

Como no me quedaron bien claras las fechas, me gustaría saber en qué fecha exacta surge la necesidad por parte del gobierno anterior o toma la decisión política de entregar estas pensiones de gracia, cuáles son los criterios para hacerlo y por qué resuelven regularlo de esta manera, en el sentido de que el Instituto Nacional de Derechos Humanos sea el que establezca el tipo de lesiones. Sobre todo, quiero entender el fundamento detrás de esa decisión.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) (vía telemática).- Señor Presidente, en la misma línea de lo planteado, respecto de los criterios que se utilizaron para dejar algunos casos dentro y otros no, y también relacionado con las preguntas que han hecho otros parlamentarios respecto del tipo de lesión, me gustaría lograr dimensionar cuál fue la definición inicial de crear este tipo de pensión. El propósito o el objetivo que tenían fue de reparación, ¿de qué estilo de pensión estamos hablando? Sobre todo, con esta forma de pensión de gracia. Usted ya mencionó cuáles son los otros tipos de pensiones de gracia que se utilizan, pero ¿por qué se utilizó este formato?

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor Galli, quiero hacer una pregunta bien precisa.

En la Ley de Presupuestos de 2022 hay dos glosas, la N° 12 y la N° 15. ¿Puede explicar por qué ocurrió eso? ¿Por qué se cambió? La glosa N° 12 es bien genérica e indica lo siguiente: con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a personas afectadas en el contexto de manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056. Es como bien genérica. Y, luego, la glosa N° 15 es más precisa, porque se considera como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones de derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que, a causa de sus lesiones, sufran un menoscabo permanente, completo o parcial de su capacidad de trabajo. ¿Podría explicar por qué ocurrió esa circunstancia?

Por último, con respecto a la glosa N° 15, ¿surgió por una iniciativa presidencial o fue producto de la negociación parlamentaria en el Congreso Nacional?

Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (exsubsecretario del Interior) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco

a los miembros de la comisión por las preguntas. Reiteraré algunas cosas que expliqué, pero espero ser más claro en esta oportunidad.

Respecto del origen y cómo surge la iniciativa del otorgamiento de pensiones de gracia, esto tiene dos orígenes que pueden ser complementarios. En primer lugar, hay que recordar, en eso voy a profundizar un poco después, a raíz de las preguntas del diputado Tomás de Rementería, cómo surge el otorgamiento de estas pensiones de gracia. El primer impulso surge como consecuencia del debate que se estaba sosteniendo por parte del propio Congreso Nacional, pero también como consecuencia de los informes de las instituciones que el propio gobierno invitó a observar de lo que estaba ocurriendo en Chile.

Independientemente de la determinación de las responsabilidades de aquellas personas que habían resultado afectadas, como consecuencia de los hechos ocurridos con posterioridad al 18 de octubre, el gobierno consideró que efectivamente aquellas personas que habían resultado afectadas, independientemente de la responsabilidad penal que les correspondiera a quienes hubieran causado esos hechos, no podían quedar ajenas al auxilio por parte del Estado, producto de esa afectación.

Como consecuencia, hubo una conversación permanente entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y el gobierno respecto de cuáles eran aquellos procedimientos o medidas en que se podía, de alguna manera, probablemente incompleta, reparar a aquellas personas que habían resultado afectadas como consecuencia de lo ocurrido en nuestro país, de la violencia ocurrida en nuestro país, con posterioridad al 18 de octubre.

Lamentablemente, la forma legal en que se estableció en la Ley de Presupuestos del año 2021, en nuestra opinión, no era adecuada, porque lo que hacía era limitar a aquellas personas que hubieran sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, que tenían que acreditar dicha condición frente al Instituto Nacional de Derechos Humanos. Además, ponía la

condición de que hubieran sufrido un menoscabo permanente, total o parcial a su capacidad de trabajo.

Al respecto, la primera distinción, ojo que las dos glosas de la Ley de Presupuestos establecen que "podrá considerarse"; es decir, no creaban nuevas categorías de pensiones de gracia, sino que podrá considerarse dentro de las causales, actualmente existentes en la ley, a las personas que hayan resultado afectadas.

Durante 2021, reitero, no hubo ingreso de solicitudes de pensiones de gracia al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A la fecha en que tengo el último informe que, si no me equivoco, es de mediados de febrero de 2022; es decir, 15 o 20 días antes de que yo dejara la Subsecretaría del Interior, sí hubo y otorgamos 45 pensiones de gracia, en virtud de la glosa N° 12. Es decir, sin entrar en el debate de que si eran víctimas o no de violaciones a los derechos humanos aquellas personas que habían resultado afectadas como consecuencia de los hechos ocurridos con posterioridad del 18 de octubre se habían otorgado 45 pensiones de gracia y hubo cuatro casos en que se requirió más antecedentes al INDH, de quienes habían requerido esas pensiones. Hubo un total de 112 expedientes ingresados desde el Instituto Nacional de Derechos Humanos a la Subsecretaría del Interior.

En eso espero ser claro, nosotros no quisimos entrar en la discusión respecto de si estas personas eran o no víctimas de violación a los derechos humanos, porque lo relevante para el efecto de la pensión de gracia era el nivel de afectación. Si una persona había resultado afectada, no íbamos a hacer esperar el resultado de la causa judicial para determinar la responsabilidad y su condición de víctima, sino que bastaba con la acreditación de la afectación. Además, es la regla general en el caso de las pensiones de gracia, porque las pensiones de gracia, tal como dijo el diputado Boris Barrera, son solicitudes que se hacen al Presidente de la República, a través del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, en virtud de una condición de vulnerabilidad.

Señor Presidente, al respecto, el artículo 2° de la ley de pensiones de gracia, que establece cuáles son los casos en que las personas podrán solicitar pensiones de gracia, dispone:

a) Las personas que hubieren prestado servicios distinguidos o realizados actos especialmente meritorios en beneficio importante del país...

b) Las personas afectadas por accidente o catástrofe, respecto de las cuales existan circunstancias extraordinarias que justifiquen el otorgamiento de una pensión.

c) Las personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada. Esta letra es muy relevante.

El criterio que se utilizó, a raíz de las preguntas que hizo el diputado Cristián Tapia y el diputado Longton, fue justamente este. Es decir, teníamos que acreditar dos tipos de afectación. En primer lugar, que la persona haya resultado afectada como consecuencia de lo ocurrido durante el estallido social, pero, en segundo lugar, que esa afectación sea de tal entidad que le causa un menoscabo permanente, total o parcial a su capacidad de trabajo. Y para eso hay una institucionalidad funcionando. Ese análisis se hace por parte de asistentes sociales de la Subsecretaría del Interior que trabajan en el Departamento de Acción Social de manera regular y corriente respecto de todos los solicitantes de pensión de gracia. En este caso, se extendió naturalmente a las personas que eran solicitantes de pensión de gracia en virtud de estas glosas. Incluso se hicieron consultas de si íbamos a contar, por ejemplo, con apoyo de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin), para que evaluara el nivel de menoscabo de la capacidad de trabajo que, por regla general, es lo que hacen las Compin, por ejemplo, para el seguro de invalidez o para otro tipo de condiciones como las licencias médicas. Entonces, hubo un criterio de

capacidad laboral, digámoslo así, que se evaluó conforme con la regla general.

Respecto de las lesiones, y es importante, a raíz de la consulta del diputado Andrés Longton..

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor Galli, disponemos de poco tiempo. Por eso, le pido que responda las preguntas que faltan, por favor.

Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (exsubsecretario del Interior) [vía telemática].- Señor Presidente, voy a ir muy rápido.

Respecto de los montos y del tipo de lesión, con el Presidente, establecimos cuatro categorías.

La primera establecía que las personas fallecidas o con trauma ocular irreversible u otro tipo de lesión grave gravísima recibirían el monto de pensión de gracia más alto -naturalmente, por el nivel de afectación-, de un ingreso mínimo mensual; a aquellas personas que sufrieron lesiones graves se les otorgaría 0,7 ingresos mínimos mensuales; a quienes resultaron con algún tipo de daño psicológico que le haya causado una afectación permanente, 0,5 ingresos mínimos mensuales, y a aquellas personas que hubieran sufrido agresiones físicas que, de alguna manera -debe quedar acreditado en el expediente-, les hubieran causado algún tipo de menoscabo permanente, aunque fueran parciales, para desarrollar labores remuneradas. Eso se hizo con los casos que se presentaron en ese momento.

A mediados de febrero de 2022, teníamos 13 personas que habían fallecido, que tenían trauma ocular o lesiones gravísimas; 84 personas con lesiones graves; 11 personas con afectación psicológica y solo cinco personas con agresiones físicas de otro tipo.

A raíz de la pregunta del diputado Longton, las 45 pensiones de gracia que se otorgaron durante nuestro período estaban dentro de las primeras dos categorías, es decir, con lesiones graves gravísimas, fallecidas, trauma ocular irreversible o lesiones graves. Entiendo que, posteriormente, se aumentaron los montos.

Ahora bien, no quiero dejar de referirme a lo que preguntó el diputado De Rementería. Quiero ser absoluta y totalmente claro al señalar que no solo fueron considerados los informes de los organismos internacionales y nacionales emanados a consecuencia de lo ocurrido el 18 de octubre, porque el Presidente Sebastián Piñera fue quien, como medida específica, convocó un consejo transversal para realizar una reforma a Carabineros, del cual derivó toda una línea de trabajo, que incluyó modificaciones de protocolo y establecimiento de nuevos procedimientos para el control del orden público; incorporó, además, una reforma en la formación y en la carrera policial de Carabineros, es decir, medidas que apuntaban a que, como consecuencia de la actuación policial frente a la violencia que existió en nuestro país durante el período posterior al 18 de octubre, el nivel de afectación de las personas fuera el mínimo posible.

Señor Presidente, esa reforma se estaba llevando adelante; lamentablemente, desconozco si se ha mantenido en el actual gobierno, porque no hemos sabido mucho más de ello. Pero, sí sé que se han ingresado al Congreso Nacional proyectos de ley que son de conocimiento de esta Cámara de Diputados, como el que modifica la carrera policial, el que crea el Ministerio de Seguridad Pública -distinto del Ministerio del Interior-, y la iniciativa que regula un estatuto de protección a las policías. Todos esos proyectos de ley se presentaron, a partir de reflexiones profundas, a consecuencia de lo ocurrido después el 18 de octubre y de la violencia que se suscitó durante ese período.

Nunca dudamos de que aquellas actuaciones policiales que hubieran generado la comisión de delitos en contra de personas debían ser sancionadas y que debían aplicarse a quienes resultaran responsables, y al Ministerio Público y los tribunales de justicia corresponde sancionar a aquellos que hayan cometido delito, independientemente de si se trata de funcionarios policiales o no. Durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera, no hubo ninguna duda ni

ambigüedad respecto de la condena a la violencia, viniera de donde viniera.

Creo que parte de lo que hoy estamos sufriendo como país es producto de la ambigüedad que existió por parte de otros actores respecto de la condena a la violencia, en el sentido de que se condenaba si venía de cierto sector, pero no si provenía de otro. Entonces, como considero que las consecuencias de esas ambigüedades son graves, deben ser parte del diagnóstico y la reflexión que hay que hacer, respecto de lo acontecido con posterioridad a los hechos ocurridos después del 18 de octubre.

Señor Presidente, creo que me faltó responder un par de preguntas.

Solo quiero hacer una aclaración al diputado Tapia. Las pensiones son permanentes y es importante decir que el presupuesto de las pensiones de gracia es fijo y lo determina el Congreso Nacional en la Ley de Presupuestos. Por lo tanto, ese presupuesto no se puede exceder; es un monto determinado. ¿Cómo se determina? El número de pensiones de gracia que se otorga está determinado ahí y su presupuesto se incrementa con aquellas que han dejado de ser pagadas, por ejemplo, las pensiones de gracia de personas que, lamentablemente, han fallecido o han dejado de ser beneficiarios, ya sea porque han obtenido una pensión que es incompatible con la pensión de gracia o por cualquier otra razón.

Por lo tanto, esos montos incrementan el presupuesto del que dispone la Subsecretaría del Interior para el otorgamiento de pensiones de gracia, pero, no hay un presupuesto específico para estas pensiones porque -a modo de ejemplo- es una bolsa para todas las pensiones de gracia que otorga el Presidente de la República.

Respecto de si estas son permanentes o no, quiero decir que estas pensiones de gracia son vitalicias y, por lo tanto, benefician a las personas durante lo que les resta de vida, lo cual, naturalmente, es coherente con que esta pensión se otorga a consecuencia de una afectación permanente de las personas.

Espero haber respondido todas las preguntas. Si eventualmente queda alguna otra consulta, estoy a disposición de la comisión.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado De Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Galli, le quiero hacer una pregunta y quiero que responda sí o no. ¿Se cometieron graves violaciones contra los derechos humanos durante el gobierno del Presidente Piñera en el contexto del estallido social?

El señor **LEAL** (Presidente).- Vamos a cerrar esta ronda de preguntas.

Solicito que nos aboquemos al mandato de la comisión.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, me voy a atener al mandato de la comisión.

Subsecretario, ¿las pensiones se otorgaban bajo el artículo 2° de la ley que establece el otorgamiento de pensiones de gracia, bajo la causal establecida en la letra c), es decir, como usted señaló, que se trate de "personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas...", o se otorgaban también bajo el artículo 6°, que establece que "El Presidente de la República podrá otorgar pensiones de gracia, aunque no se reúnan las exigencias previstas en esta ley para optar a ellas, en casos calificados y por decreto supremo fundado."?

Por otro lado, ¿todas estas pensiones de gracia tenían decretos fundados y resoluciones dictadas por el Presidente de la República?

El señor **LEAL** (Presidente).- Señores diputados, nos quedan dos invitados más y ya hemos sesionado una hora.

Para hacer la última pregunta al exsubsecretario, tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, antes de todo, quiero decir que la pregunta del diputado De

Rementería es superatingente, porque habla del origen de estas pensiones de gracia. Así que creo que tiene que ver con el objeto de la comisión.

Como bien explicó el exsubsecretario, la pensión de gracia no solo tiene que ver con el hecho específico de la creación de esa glosa, sino también con que cualquier persona que crea que la necesita puede postular a ella.

Entonces, le quiero preguntar si hubo gente que postuló -sin considerar esa glosa- a una pensión de gracia del Presidente y que fue aceptada en ese momento por violaciones a los derechos humanos. Me refiero a una persona que postuló a una pensión de gracia sin hacerlo, necesariamente, en razón de esa glosa, respecto de la que ellos tenían un procedimiento distinto al de la ley general.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias.

Si le parece, usted podría responder esas preguntas por escrito, por oficio, a fin de que quede constancia en la comisión.

Así podemos avanzar.

El señor **GALLI** (exsubsecretario del Interior) [vía telemática].- Como usted diga, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias, Juan Francisco, por su buena disposición y voluntad.

Sé que está fuera del país.

Si requerimos mayor colaboración, lo vamos a invitar nuevamente, para aclarar o precisar algunos hechos.

El señor **GALLI** (exsubsecretario del Interior) [vía telemática].- Estoy a su disposición, señor Presidente.

Muchas gracias por la invitación que me ha formulado esta comisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias.

Primero, invitamos a la ministra Tohá a la sesión que se suspendió; sin embargo, ella se excusó. Luego la citamos y no compareció, y ahora envía, en su representación, a la señora Sandra Guerra.

En esta ocasión escucharemos a la representante de la ministra, sin perjuicio de hacer uso de la facultad que se me

ha otorgado para citar nuevamente a la ministra para la próxima sesión, bajo apercebimiento constitucional.

Le otorgaré el uso de la palabra la representante de la ministra del Interior Y Seguridad Pública, señora Sandra Guerra.

Usted ya conoce el mandato de la comisión, así que le pido que nos ilustre respecto de los hechos, que nos describa su cargo, las funciones que cumple en el Ministerio del Interior. Para ello, tiene 10 minutos. Si necesita más tiempo, me avisa. Lo ideal es que no se extienda más allá de eso para referirse a lo relacionado con el mandato de esta comisión.

Tiene la palabra la señora Sandra Guerra.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, buenos días. Por su intermedio, saludo a las diputadas y a los diputados presentes.

Mi nombre es Sandra Guerra Loins, estoy a cargo del Departamento de Acción Social (DAS) de la Subsecretaría del Interior desde junio de 2023. Sin embargo, llevo más de 20 años en el Ministerio del Interior, desempeñándome en funciones similares.

El Departamento de Acción Social, como tal, vincula los objetivos estratégicos de la Subsecretaría del Interior y busca entregar de manera oportuna y focalizada beneficios sociales.

El giro -entre comillas-, el negocio del Departamento de Acción Social es la entrega de beneficios a través de cuatro programas: Orasmi (Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior), que me imagino que varios diputados la conocen, y el Fondo Social Presidente de la República, que busca entregar financiamiento a proyectos de organizaciones sociales sin fines de lucro. También administramos el Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, que entrega beneficios a través del Sercotec, del Fosis, etcétera y, por otro lado, tenemos la entrega pensiones de gracia, es decir, tenemos el mandato de otorgar lo que decida la Comisión de

Pensiones de Gracia. Eso significa que no tenemos la administración de los recursos destinados a pagar pensiones de gracia.

Nuestro presupuesto está dado por la partida del Tesoro Público de la nación. Ese presupuesto se establece año a año y va aumentando en la medida en que se decida en las comisiones respectivas.

Además, a partir de julio del año pasado, también se integró al Departamento de Acción Social la Oficina de Exonerados Políticos, que se convirtió en una unidad. Aún existe esa unidad. Más bien, estamos funcionando en materias administrativas, emitiendo resoluciones que otorgan calidad o modifican las resoluciones anteriores. Este departamento depende del subsecretario del Interior, pero se relaciona de igual manera con el gabinete de la ministra del Interior.

Respecto de lo que nos convoca, la Unidad de Pensiones de Gracia, está conformada por una coordinadora, cuatro trabajadoras sociales, más un apoyo administrativo. Dos de ellas son funcionarias, al igual que yo, con algunos años de servicio.

Por lo tanto, lo que dijo el exsubsecretario del Interior es razonable. Ellas hacen un análisis técnico de los casos a medida que van ingresando.

Cabe destacar que la pensión de gracia es una solicitud expresa, es decir, las personas expresan la necesidad de obtener esa pensión. No es facultad nuestra ni de ningún otro organismo ofrecer la pensión de gracia o entregarla a discreción.

La norma que enmarca la entrega de Pensiones de Gracia es la ley N° 18.056. No voy a hablar de sus artículos, porque ya lo hizo el exsubsecretario Galli.

El procedimiento para la gestión de las solicitudes de pensiones es el siguiente:

En primer lugar, la solicitud llega a través de una carta o algún documento formal u oficio desde alguna institución dirigida al Presidente de la República, en la cual la persona

debe declarar y expresar que quiere, desea o necesita obtener esa pensión de gracia.

En esa carta o solicitud se ingresan el nombre y el RUT, datos personales y algún correo o teléfono de contacto. Eso se ingresa a un sistema informático, con el cual contamos, y se realiza la recopilación de antecedentes, el análisis y a evaluación de parte del equipo social. Todos los casos cuentan con un análisis del equipo social.

Luego, previa visación de la jefatura del departamento, se hace la presentación de los casos, tanto de los que están con opinión favorable de parte del equipo técnico como de los que están con opinión desfavorable, a la comisión especial asesora para el otorgamiento de pensiones de gracia del Presidente de la República.

Esa comisión está integrada por seis representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Uno de ellos se desempeña como presidente, otro como secretario y, además, hay un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Antiguamente, antes de que dejara de existir el Gabinete de la Primera Dama, también había una representante de esa entidad.

Por su parte, la comisión recomienda qué solicitudes aprobar, determinando el monto a otorgar y las condiciones que se deben cumplir para percibir el beneficio.

En el caso de las pensiones de gracia, a partir del denominado estallido social, efectivamente, todas son vitalicias.

Al término de cada sesión, se elabora un acta que formaliza las recomendaciones emanadas en la misma, y eso se materializa a través de la dictación de un decreto exento que contiene las visaciones de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la Subsecretaría del Interior, con las firmas de la ministra del Interior y Seguridad Pública y, posteriormente, la del ministro de Hacienda. Esas son las dos firmas finales, con

las cuales se considera totalmente tramitado el acto administrativo.

Una vez que se tramita totalmente el documento, se toma contacto con las personas a través de llamados, visita presencial, etcétera. Esas personas reciben una copia de este decreto, para posteriormente tramitar el cobro de esa pensión en la Tesorería General de la República, que administra y lleva el estado de los pagos.

En relación con las pensiones para personas afectadas en el contexto del estallido social, puedo decir que, efectivamente, en la Ley de Presupuestos de 2022, partida Tesoro Público, se establecieron dos glosas específicas para este tema, una de las cuales señala: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.056."

Tengo la certeza de que las pensiones aprobadas entre enero y diciembre de 2022 están todas ajustadas a la ley, a la glosa N° 12 de la ley de Presupuestos del mismo año.

El señor **LEAL** (Presidente).- Perdón, ¿dijo todas las de 2022?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Todas, señor Presidente.

Entre enero y el 11 de marzo de 2022, se tramitaron en total decretos para pensiones de gracia de 148 personas. Ahí me parece que hay un error del exsubsecretario, porque él habla de 45, y son 148.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Todas son de la glosa N° 12?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Sí, todas de la glosa N° 12.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Esas pasaron por el INDH?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Sí, todas.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Y de la glosa N° 15?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Ninguna. Esas sí pasaban por el INDH, pero no aprobamos ninguna por la glosa N° 15.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Todas pasan por el INDH? ¿Las dos glosas?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Sí, claro.

Era necesario que un organismo lo acreditara.

Como dije, cuando la nueva administración asumió el 11 de marzo, ya había 148 pensiones aprobadas, totalmente tramitadas y entregadas. Las fechas de los decretos son de enero y febrero de 2022, en dos o tres sesiones de comisión; una comisión el 4 de enero y otra el 14 de febrero, buena fecha para hacer comisiones.

Las pensiones aprobadas son 148, y del 11 de marzo a diciembre 300 fueron aprobadas.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- ¿Son 300 adicionales o en total?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Adicionales.

En total son 418 aprobadas e ingresadas 431. De esas 431, se aprobaron o se otorgaron a 418 personas, incluyendo las 148 iniciales.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Por qué tengo de ustedes dos oficios con números distintos?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Seguramente por las fechas.

El señor **LEAL** (Presidente).- Son 666 personas.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Seguramente, esas eran el total de las personas ingresadas, no solo por pensiones relacionadas con el estallido. Puede ser eso.

Vamos a ir cerrando con los montos.

Para que quede claro, entre enero y febrero de 2022, hay 148 personas ingresadas, lo que significa, aproximadamente, 70 pensiones aprobadas en cada mes. Y de la administración actual hay 300 pensiones aprobadas, con el promedio de 49 o 50 pensiones mensuales.

Las pensiones se calculan y se entregan en IMM; eso significa ingreso mensual no remuneracional y va aumentando en la medida en que va aumentando el ingreso mínimo; por lo tanto, los 257.000, que en algún momento se informaron, hoy, un ingreso equivale a 283.619 pesos. Eso es hoy; creo que en septiembre vuelve a cambiar.

En términos generales, iba a hablar de los presupuestos de los programas y lo que administramos nosotros, pero la verdad es que en esta oportunidad no tiene mucho sentido.

¿Alguna pregunta?

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, quiero saludar a las funcionarias del ministerio y dejar sobre la mesa, evidentemente, que la ministra debió haber estado acá.

En primer lugar, me gustaría saber los nombres de las personas que integran esta comisión, que resuelve quiénes son susceptibles de recibir pensión o no. ¿Quiénes integran esa comisión?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- ¿Actualmente?

El señor **OJEDA**.- Sí, y si es que no han cambiado en el período desde que comienza el proceso del estallido social.

No sé si habrán cambiado en el camino, pero quisiera saber quiénes resolvieron estas pensiones, que son motivo de esta investigación. Por favor, el nombre y los cargos.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- No tengo los nombres de la administración anterior, es decir, del primer período. Además, hay un primer período con otra jefatura.

El señor **LEAL** (Presidente).- Para mantener el orden, solicito hacer primero las preguntas. Usted anota y después responde todas las consultas.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Ningún problema, señor Presidente.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, como manifiesta que no tiene los nombres del período anterior, solicito que se hagan llegar por escrito a la comisión.

Pero imagino que de la actual administración, por estar en contacto permanente con ellos, desde el punto de vista profesional, en su caso, sí lo sabe.

Entonces, me gustaría saber los nombres y los cargos actuales de aquellas personas que toman la decisión de a quién entregar o no la pensión.

Segunda pregunta: ¿en qué momento interviene el Presidente de la República, quien tiene la facultad privativa de adjudicar o no?

No lo mencionó dentro de su exposición; solo menciona la intención de recibirla; luego lo toma el equipo técnico y, posteriormente, este comité, y va a las firmas del ministro de Hacienda, del ministro del Interior, pero no deja claro ni en evidencia en qué momento que es el Presidente de la República el que tiene la facultad y él decide. También que lo pueda mencionar y explicar.

Esas son las preguntas por el momento.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, quiero agradecer a las funcionarias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por estar junto a nosotros.

Considero que dijo cosas bien relevantes desde el punto de vista de cómo es el procedimiento, porque, quizás, no lo conocíamos en detalle.

No sé si puede acompañar -creo que sí, porque son documentos públicos- las actas donde constan las discusiones que se dieron a propósito del otorgamiento de estas pensiones

de gracia, porque esta especie de comisión asesora del Departamento de Acción Social lo integran varios ministerios; o sea, está el Departamento de Acción Social, pero la comisión asesora la establece la ley.

Me gustaría saber, al igual que el diputado Ojeda, quiénes eran esos integrantes -con nombres y apellidos- y las actas precisamente de esas reuniones o comisiones que se desarrollaban.

La resolución exenta N° 16 regulaba el procedimiento. ¿Y por qué esto es tan importante? Porque si bien el Instituto Nacional de Derechos Humanos puede decir quienes están aptos o a quienes se les podrá otorgar el beneficio, finalmente la decisión la toma el Ministerio del Interior y el Presidente de la República. Y a mí me llama la atención, por la rigurosidad -tomándome de las palabras del subsecretario Galli-, respecto de la letra b), porque dice: "Las postulaciones deberán ser remitidas por medio de un expediente -estoy hablando de la resolución exenta-individualizado del Departamento de Acción Social."

Y en la parte final dice: "son relevantes los antecedentes médicos del solicitante que permitan acreditar la calidad del afectado, y eso va en directa sintonía con la ley de presupuestos, en relación con que debe haber una incapacidad parcial o permanente para el trabajo. Por lo menos, eso indica la glosa N° 15.

Los antecedentes médicos son relevantes porque, como dijo el exsubsecretario Galli, uno entendería que respecto de las personas con lesiones graves o gravísimas, que todos conocemos desde el punto de vista de la afectación que han tenido, claramente tiene menos discusión si podrán recibir o no una pensión de gracia. Pero, claramente las personas que tuvieron una lesión leve -y habrá que ver la forma como eso está acreditado- es altamente cuestionable que hayan recibido una pensión para toda la vida, porque no tienen una incapacidad permanente ni parcial para trabajar o para toda la vida. Todos sabemos que las lesiones leves no incapacitan de ninguna manera a una persona para seguir desarrollando su

vida de manera normal, y estamos hablando de 257.000 pesos. De las 418 en total o 300 y fracción, no son pocas las personas, entendiendo que el gobierno anterior entregó 148 pensiones, si los datos son certeros.

Entonces, el objetivo de esta comisión es verificar si las pensiones de gracia con recursos públicos de todos los chilenos fueron otorgadas de manera correcta y de acuerdo con lo que establece la ley y no por otro razonamiento, como un tema político. Es decir, que no hay ningún tema político involucrado, o sea, que se asignan específicamente a las causales que tuvo en consideración el Congreso Nacional, la ley y la denominada ley de pensiones de gracia.

En relación con eso, me gustaría que señalara si los antecedentes médicos, los certificados de acreditación de afectados con la firma de la autoridad que representa la institución que lo postula y todo lo demás que se da en la resolución exenta, se tuvieron a la vista a la hora de entregar pensiones de gracia y cuál fue el criterio que imperó al momento de hacerlo, sobre todo a las personas que tenían o supuestamente tenían lesiones leves.

Por otra parte, quiero saber si nos puede enviar los antecedentes, según lo establece la letra c), evaluados por profesionales del Departamento Social y estudiados por la comisión especial. Además, hay una comisión especial que no sé si la integran las mismas personas, si son personas distintas a las del Departamento de Acción Social, porque el artículo 7° de la ley N° 18.056 señala que una Comisión Especial designada por el Presidente de la República lo asesorará en el estudio de las solicitudes de pensiones de gracia. ¿Es un momento distinto del Departamento de Acción Social o es dentro de la misma discusión? No sé si entiende la pregunta, porque es esta comisión finalmente la que sugiere aprobar o rechazar.

Conjuntamente con eso, deseo solicitar las resoluciones firmadas por la ministra del Interior y Seguridad Pública y por el subsecretario del Interior, de acuerdo con lo

establecido en los decretos señalados por la asesora del ministerio.

Por último, no sé si tendrá toda la información, pero pregunto todo esto, porque usted viene en representación de la ministra del Interior y Seguridad Pública.

Eso es todo.

Gracias señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra, por vía telemática, el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, primero, quiero saludar a nuestra invitada.

Quiero recordar que ella estaba en el listado de las sugerencias para exponer en la comisión. Incluso, parece que usted la propuso, señor Presidente.

Segundo, doy fe de que la ministra está en otra actividad en la sede del Senado en Santiago, pues yo estoy en una sala ubicada enfrente a la de ella.

La pregunta es si el procedimiento que tienen actualmente es el mismo que tenían desde la administración anterior. Si ha habido cambios, ¿cuáles han sido?

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás De Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero consultar a nuestro invitado si la ocasión de estas pensiones de gracia se basa en graves violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en el gobierno del entonces Presidente Piñera.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- También quiero hacer algunas preguntas.

Primero, quiero saber si tienen a la vista la resolución del Consejo para la Transparencia que establece la obligatoriedad de entregar el listado de beneficiarios. ¿Dónde está ese listado? ¿Dónde se puede acceder a él? ¿Lo podrían hacer llegar a la comisión?

Segundo, la glosa habla de antecedentes médicos y otros antecedentes. ¿Cuál serían los otros antecedentes que se evalúan para entregar una pensión de gracia? La glosa N° 15 establece que con cargo a estos recursos se considerarán los antecedentes médicos y otros. ¿Cuál es el criterio utilizado? Nos puede explicar cómo se verifican los antecedentes enviados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), porque me imagino que vieron una calificación de víctimas. ¿Cómo se coteja eso? ¿Si vieron un certificado médico? ¿Proviene de una comisión médica, o de un médico general o de un médico especialista? ¿Quién califica el menoscabo permanente para el trabajo? Porque en el caso de una pensión normal, se va a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin). ¿Quién calificaba la incapacidad permanente, total o parcial para el trabajo?

Por último, ¿qué antecedentes se tuvieron en cuenta para acreditar el menoscabo laboral? ¿Cómo se acreditó el menoscabo laboral para menores de edad? Porque en el listado hay menores de 12, 14 y 15 años. Entonces, ¿cómo se acreditó el menoscabo laboral de los menores de edad que aún no estaban habilitados para trabajar? Exigencia que la glosa sí hace.

Por otra parte, quiero aclarar el número de los beneficiarios, porque tengo la respuesta, primero, de la señora ministra, mediante el oficio N° 27.977, del 5 de diciembre, en cual da el total de víctimas del estallido social. Dicho oficio es firmado por la señora ministra y adjunto viene un oficio del señor Daniel Jana Torres, Departamento de Acción Social. En esta respuesta, el oficio ordinario N° 26.506, del 17 de noviembre de 2022, señala: Total de víctimas del estallido social por región, y eso da 666. Ese es un documento oficial, público, que tengo en mi poder, firmado por la señora ministra y por el señor Jana. Esta es la respuesta del jefe del Departamento de Acción Social. Este documento fue un acuerdo que tomó la Cámara de Diputados respecto de un proyecto de resolución. La Cámara ofició y llegó esta respuesta de la señora ministra,

adjuntando el oficio de respuesta del señor Jana, que detalla los beneficiarios y las víctimas, con un total de 666 personas. Pero, hay otro documento que llega posteriormente, de 2 de febrero, que señala que son 418. Por lo tanto, la jefa de la División Jurídica hace llegar su respuesta y dice que son 418, pero la señora ministra dice que son 666 personas. El oficio indica textualmente lo siguiente: "Respecto de los montos de las víctimas, se informa el siguiente recuadro: víctima del estallido social, fecha de emisión, beneficiario y número de resolución, totales por región, desglosado, 666."

Entonces, como es demasiada la inconsistencia, hay que aclararla, porque son demasiados casos, hay un aumento de 418 a 666 víctimas. Algo pasa, a pesar de que ambos documentos fueron emanados del mismo ministerio.

Asimismo, la causa N° 503-23 del Consejo para la Transparencia ordenó al subsecretario del Interior entregar el listado de las víctimas, sus nombres y apellidos. ¿Dónde está ese listado? ¿Se difundió públicamente? ¿Se remitió al reclamante? ¿En qué estado se encuentra este caso?

En cuanto a la vigencia de la pensión, ya nos quedó clara.

Además, se debe aclarar si se utilizó la glosa N° 15 o la N° 12. En los decretos que se entregan las pensiones de gracia, queda establecido la glosa a la que se carga, si es la N° 12 o la N° 15.

Por lo tanto, voy a solicitar algunos oficios, pero lo haré al final de la sesión.

Por mi parte, esas son las preguntas que formulo.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, en relación con los miembros de la comisión actual, hay seis representantes del Ministerio del Interior, dos de los cuales son parte del Departamento de Acción Social, pero la Comisión Especial Asesora no pertenece al Departamento de Acción Social, según lo que preguntó el diputado Longton. No es una comisión del Departamento de Acción Social, es una comisión especial asesora conformada

por algunos miembros del Departamento de Acción Social, que la preside el jefe, actualmente al menos, y actúa como secretaria otra profesional del departamento. Actualmente está conformada por Pedro Coronado, si no me equivoco, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Marion Pacheco, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), y Javiera Pérez, del Ministerio de Hacienda. Ella se excusa bastante seguido, de hecho, no la conozco personalmente.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Tiene un *quorum* mínimo para sesionar?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, la persona que relata es una trabajadora social de la Unidad de Pensiones de Gracia. Ella hace el relato. Las profesionales elaboran una macro o una planilla en que va la descripción de cada caso, la descripción de la situación, los factores de vulnerabilidad y la propuesta de monto a entregar.

El otorgamiento de la pensión de gracia es una facultad del Presidente, la que está delegada, según la ley N° 18.056, a la ministra del Interior.

Enviaremos las actas por oficio, desde enero a la fecha.

El procedimiento que se estableció en la resolución exenta N° 16, del 4 de enero de 2022, es el mismo que se utilizó hasta diciembre.

Todas las pensiones de gracia otorgadas entre enero de 2022 y diciembre de 2022 son por la glosa N° 12; no hay ninguna por la glosa N° 15. Por lo tanto, no hay acreditación de menoscabo laboral; no ha sido necesario, porque han sido aprobadas por la glosa N° 12.

Los expedientes del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) contienen la caracterización del solicitante y de los hechos, y se adjunta la respectiva carta o documento de consentimiento de la víctima o del afectado para que el INDH lo acredite y pueda enviar los antecedentes necesarios al Ministerio Interior. Además, se adjuntan informes médicos de

hospitales públicos y/o de asistencia pública, del mismo día de los hechos, en el mismo instante. Incluso, hay casos en que además se adjuntan certificados del Servicio Médico Legal, cuando fuere necesario.

Esos son los documentos legales a los que se refiere la resolución N° 16, porque son documentos con timbre, membrete y firma de una institución de Salud Pública.

En relación con los antecedentes evaluados, eso es un oficio que vamos a enviar. Ahora, los decretos exentos que pide el diputado Longton los vamos a enviar. Enviaremos copia de los 418 decretos.

El detalle de la tramitación y de la transferencia lo puede especificar la jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Luppy Aguirre.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, hay algunas cosas muy importantes que van quedado claras. En primer lugar, hay discrepancias, porque no coinciden las cifras que informa la ministra del Interior respecto de las que informa el departamento, basado en los documentos oficiales enviados al Congreso Nacional. Entonces, es importante que nos transparenten oficialmente, a través de una sola voz, cuántas son finalmente las pensiones de gracia entregadas en el contexto del estallido social.

Otra cuestión que me gustaría saber, en términos de que evidentemente es información sensible y reservada, es si alguno de los beneficiarios de pensión de gracia otorgada en el contexto del estallido social tiene o no algún tipo de antecedente penal. No pido que lo nombren, sino que me digan si hay alguien que tenga antecedentes penales de cualquier índole entre de los beneficiarios de las pensiones de gracia.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, me gustaría saber cuál es la relación que tiene la consulta que

hace el diputado en relación con el objeto de la sesión, respecto de si tienen antecedentes.

El beneficio tiene un reglamento. Ese reglamento lo expuso el exsubsecretario y también nuestra invitada, y en ningún lado dice que tiene que ver con que no tengan antecedentes. Entonces, no sé cuál es el objetivo del diputado al querer exponer a personas al solicitar información que no tiene objeto con lo que está tratando la comisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Para fundamentar la petición, tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, es muy sencillo. Es simplemente en virtud de la transparencia. Insisto, es información sensible y que se desconoce. No pretendo buscar a ninguna persona en particular.

La comisión es precisamente para aquello, para aclarar cualquier tipo de tema y duda en pos de la transparencia de frente al país, que es lo que se le está exigiendo al mundo político hace mucho tiempo, cuando se trata de recursos de todos los chilenos. Por lo tanto, no necesito identidad ni saber quién es ni qué delitos haya cometido. Simplemente necesito saber y tener certeza de si hay alguna persona o algunas personas, si son varias en cantidad, que hayan recibido alguna pensión de gracia por parte del Estado chileno y que tenga antecedentes penales. Puede que sí, puede que no. Simplemente necesito saber eso de manera transparente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, creo que el objetivo del diputado Ojeda -quiero que lo aclare bien- es discriminar entre una persona que tiene antecedentes y otra que no tiene antecedentes. Por lo tanto, no entiendo la relevancia de saber eso. ¿Será relevante saber si tiene al abuelito vivo o al abuelito muerto? ¿Será relevante saber si es de Las Condes o de Renca? ¿Será relevante si es de Pudahuel? ¿O si es del norte o del sur? No lo entiendo, porque podríamos hacer una lista de mil otras cosas para

preguntar. O bien, si en algún momento le dio la mano al diputado o no le dio la mano al diputado; o si lo saludó o no, o si algún día fue al Congreso o no fue al Congreso. O sea, me gustaría que pudiera transparentar por qué quiere saber si tienen antecedentes penales, considerando que este punto no es causal para no conceder alguna pensión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Quiero proponerle algo.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra, diputada.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- Señor Presidente, yo también estoy preocupada, porque existe una regulación en materia de protección de datos personales.

Por eso, me gustaría que, antes de contestar una pregunta como esa, tengamos claridad respecto de si no estamos pasando a llevar la normativa vigente, si efectivamente esa información es pública, porque, a mi parecer, una persona víctima de violación de derechos humanos es igualmente víctima, independientemente de si ha tenido o no antecedentes penales. No conozco ninguna reglamentación vigente en nuestro país o tratados internacionales que hagan algún tipo de distinción al momento de determinar si una persona es víctima de violación de derechos humanos, si tiene o no antecedentes penales.

Por eso, me gustaría que, como comisión, aclaremos si ventilar información como esta podría pasar a llevar los derechos, los datos personales, la intimidad o la privacidad de las personas que han postulado a estas pensiones.

Además, entiendo que, reglamentariamente, para ser considerado titular de estas pensiones, ni en las glosas, ni en la ley ni en ninguna parte se hace una distinción o una exigencia como esa. Entiendo que esa información en ningún caso podría dar pie para cuestionar el carácter de víctima de violación de los derechos humanos. Por ello, antes de ventilar información como esa, pido que Secretaría o alguien de la Biblioteca del Congreso nos informe respecto de esto, para tener claridad sobre el punto.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, no tengo problema con que pida ese informe. Sin embargo, tenemos a la vista el fallo del Consejo para la Transparencia, que obligó al ministerio a entregar los nombres de quienes fueron beneficiados con las pensiones de gracia.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- No estoy cuestionando eso. El tema es otro.

El señor **LEAL** (Presidente).- Yo entiendo su punto, en cuanto a que, si alguien que ha sido víctima y tiene un antecedente penal, sea eximido de recibir beneficios. Eso no está en cuestión.

Ahora bien, el mandato de la comisión es claro. Debemos investigar si el otorgamiento se ajustó a los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. A lo mejor, alguna de las funcionarias que están participando en la comisión lo pueda aclarar.

Reitero que entiendo el punto y, a lo mejor, esto no se ajusta al mandato de la comisión.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, no estoy de acuerdo, porque si se dicen los nombres se va a estigmatizar a cualquier persona que lo haya recibido.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, lo que está preguntando el diputado Ojeda es si esos antecedentes se tuvieron en consideración para otorgar o no una pensión de gracia. Nadie está diciendo que son elementos que la ley establece para determinar si procede o no su entrega. La idea es saber si fueron elementos que se tuvieron en consideración al otorgarlos; si estaban esos antecedentes a disposición; si se revisó o no que hubiera personas condenadas por delitos graves en nuestro país. Es muy simple. Es una pregunta a un funcionario público y es información pública al momento de tomar una decisión, que se manifiesta en un acto administrativo, que es público.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) [vía telemática].- Señor Presidente, a propósito de mantener a la vista el objeto de la comisión, es importante que tanto al hacer las preguntas como al responder se tenga en consideración que la comisión busca revisar si se cumplen o no los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos al momento de otorgar las pensiones. Este no es un tema que esté establecido como requisito ni en el reglamento ni en la legislación y, por lo mismo, no es de consideración de esta comisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Sandra Guerra.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, el DAS no tiene la facultad ni acceso a esa información. Por lo tanto, no la podemos solicitar ni tenemos cómo saber. Sin embargo, tengo entendido que la división jurídica hizo alguna revisión posterior. Como dijo la diputada Yeomans, el reglamento no indica nada al respecto.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la jefa de la División Jurídica, señora Luppy Aguirre.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Muchas gracias, señor Presidente. Saludo a todos los honorables diputados y a todos los presentes, por su intermedio.

Mi exposición será bastante breve. Por eso, rápidamente, contestaré las preguntas y dudas de la comisión.

Soy jefa de la División Jurídica desde agosto del año pasado. A esta división le tocó realizar los actos de control de legalidad de estos decretos y revisar el procedimiento mediante el cual fueron concedidos.

Dije que mi exposición es breve porque no tengo más que agregar a lo que ya dijo el señor Francisco Galli. El procedimiento aplicado, a efectos de entregar pensiones de gracia durante la administración anterior hasta el 11 de marzo 2022, fue exactamente el mismo que se siguió aplicando desde el 12 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022. No hubo ninguna modificación al procedimiento. Es más, los

decretos van a llegar, y es bueno que los diputados tengan conocimiento respecto de cómo se toman y se fundamentan las decisiones. Ustedes los van a revisar y se van a dar cuenta de que los fundamentos son los mismos. En los decretos queda claro que nunca se concedió una pensión por la Glosa 15 y siempre fue por la Glosa 12, de 2022: las 148 que fueron concedidas durante la administración del gobierno anterior y las 270 -para ser exacta-, concedidas durante esta administración.

Los actos jurídicos existen desde el momento que existe un decreto que los concede y que le permite al beneficiario acercarse a la Tesorería y decir "págueme". Esos decretos son 418, de los cuales 248 son de la administración anterior y 270 de la actual administración.

Aunque, lamentablemente, se ausentó el Presidente, por su intermedio, diputado Longton, ya que usted lo está reemplazando, voy a explicar el oficio.

Efectivamente, si se suman los números dan más víctimas. Lo que sucede es que, en la columna hay una parte en que se señala "aumento de monto"; no es que sean nuevas personas, sino que son personas a las que ya se les habían concedido y que solicitaron un aumento de monto. Está en conocimiento de esta Cámara el oficio mediante el cual se contestó que, durante la administración, como dijo el señor Francisco Galli, se concedieron pensiones desde 0,3 -que correspondían a lesiones leves- hasta 1, en un rango de cuatro categorías: 0,3; 0,5; 0,7, y 1, que corresponde exactamente a 257.000 pesos, que era el monto más alto que se entregaba e incluía a personas con lesiones gravísimas, muertes o que habían quedado ciegas. El promedio de las pensiones de gracia que se entregan en Chile, en general, es de 1,5 Ingreso Mínimo Mensual (IMM).

Por lo tanto, si bien la firma se delega a la ministra, el Presidente Boric está en conocimiento de las acciones que se realizan, a través de la comisión, que le informa y le propone el decreto de aceptación; el Presidente Boric anunció y materializó el aumento de las pensiones asociadas a

personas afectadas por el estallido social a raíz de violaciones de derechos humanos.

En este caso concreto, hubo un aumento del monto tanto de las lesiones leves, graves y afectaciones psicológicas -agrupadas en una sola categoría- y las gravísimas, quedando en 1, 1,5 y 2. Por lo tanto, ese mayor número, que pareciera que es de pensiones, no es tal, puesto que corresponde a los decretos de aumento -no son los de concesión de la pensión-, lo que fue informado por esta División jurídica, a través de Transparencia, en enero, cuando estaba absolutamente cerrado el año 2022. Ustedes van a ver oficios que dicen 368, 224, etcétera, porque depende de la fecha en que se consulte. Obviamente, en noviembre de 2019, no estaban todas tramitadas, mientras que en enero de 2023 ya lo estaban y se sabía cuántas eran, en definitiva.

Hoy puedo afirmar a esta comisión que las pensiones otorgadas por pensión de gracia son 418 respecto de 418 personas. Ciento cuarenta y ocho fueron concedidas -como he señalado- durante la administración anterior y 270 durante esta administración. Todas ellas fueron entregadas por la glosa N° 12. Ninguna pensión se entregó por la glosa N° 15. Todos los decretos se fundamentan en el artículo 6° de la ley N° 18.056, es decir, la facultad excepcional; los 418 se fundamentan en el artículo 6°, que es la facultad excepcional que tiene el Presidente de la República para efectos de la concesión de estos beneficios.

Por cierto, no voy a rehuir la última pregunta que se señaló: no es requisito para entregar pensiones de gracia, en ninguna de sus categorías, el estar exento de antecedentes penales. Sin embargo, obviamente uno escucha, lee la prensa y hubo cuestionamiento en esta materia.

En la División Jurídica no tenemos acceso directo a los antecedentes penales de las personas. Por lo tanto, lo que hicimos fue una revisión a través del portal del Poder Judicial, que puede hacer cualquier persona, uno a uno, de cada una de las personas a las que se concedieron pensiones de gracia. Efectivamente, hay personas que tienen

antecedentes penales tanto en las pensiones concedidas por el gobierno del expresidente Piñera, como en aquellas concedidas por el Presidente Boric, porque –como bien señaló el exsubsecretario Galli– los requisitos están establecidos en la resolución exenta N° 16.

En ese punto coincido con lo que él señaló. ¿Por qué no se aplicó la glosa N° 15? El exsubsecretario Galli –por eso seguimos su procedimiento– señaló que no podían esperar a tener la certeza jurídica de que eran efectivamente víctimas, pero, sin duda, eran personas que estaban afectadas por el estallido social, cuestión que en los 418 casos fue acreditada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

¿Pero qué era lo que no podían hacer ni el Instituto Nacional de Derechos Humanos ni la subsecretaría? Cabe señalar que el presupuesto era para entregar pensiones y no para hacer las evaluaciones médicas; ingresar a la Compín o ingresar al Instituto Médico Legal a 418 personas era una cuestión que hacía imposible entregar las pensiones. Estas mismas consideraciones fueron las que se tuvieron al momento de entregar las 148 pensiones anteriores, porque ¿cómo acreditaban que la persona tenía un menoscabo? Por eso se recurrió a la glosa 12 y a la facultad del artículo 6° para la entrega de estas pensiones, estando todas otorgadas dentro del marco legal.

El señor **LONGTON** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, agradezco a la jefa de la División Jurídica, por la transparencia.

No me interesa saber los nombres, quiénes son o qué delito; se cumple la normativa o se cumple la ley. Entonces, a propósito de lo que plantea los colegas, no hay nada que ocultar ni se busca algún tema específico.

¿Tiene detalle de cuántas personas tienen antecedentes penales? Insisto, sin nombre, sin causa ni qué.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Manejo el

detalle. Es un porcentaje muy bajo de esas personas y la mayoría tiene antecedentes antiguos.

El señor **OJEDA**.- De los 418, ¿qué porcentaje?

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- No alcanza a ser el diez por ciento.

El señor **OJEDA**.- Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Tomás de Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco a la jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¿Esas pensiones de gracia se ocasionaron por graves violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en el gobierno del expresidente Piñera o por otra razón?

El señor **LONGTON** (Presidente accidental).- Gracias, diputado De Rementería.

Me llama la atención que señale que, de las 418 -fueron 270 entregadas por ustedes- y todas fueron entregadas por el artículo 6° de la ley N° 18.056 sobre pensiones de gracia. ¿Por qué me llama la atención? Porque el artículo 6° es algo parecido a los indultos, porque permite saltarse los requisitos del artículo 2°, es decir, sin las exigencias previas. Es algo excepcional. Es tan excepcional que el mismo artículo 6° dice que tienen que ser casos calificados y por decreto supremo fundado.

El caso calificado es una cosa excepcional; sin embargo, 270 casos no son algo excepcional, parece ser la regla general. Entonces, pareciera ser que con el fin fue saltarse el artículo 2° letra c) que establece claramente que podrán solicitar pensiones de gracia: "Las personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar...". Algo superparecido a la parte 15 de la glosa. Pero con el solo fin de entregar a las personas que tenían lesiones leves, que no cumplieran con aquello, se saltó la norma y se aplicó la

excepcionalidad del 6° que, en cualquier caso, no parece ser una excepcionalidad.

Entonces, ¿en el caso de las pensiones de gracia la regla general en el gobierno es que se entreguen por el artículo 6°, es decir, por esta excepcionalidad? ¿Son calificados estos casos? ¿Están debidamente fundamentados? Claramente pareciera que no están calificados, porque los calificados son pocos, y estos son 270 casos, por lo tanto, llama profundamente la atención.

Los restantes del gobierno del expresidente Piñera, ¿fueron por el artículo 6° o por el artículo 2°?

Entiendo que fueron por artículo 6°.

De acuerdo a eso, ¿por qué se recurre constantemente a esta norma?

Por otro lado, ¿a qué personas con qué tipo de lesiones leves se les otorgó pensiones de gracia? Es importante saber ese dato, porque estamos hablando de cientos de millones de pesos de recursos públicos, y de personas que, además, tienen una calificación que no hace un tribunal de justicia, sino que hace una institución -con todo el respeto del mundo lo digo- de derechos humanos. Con todo, finalmente deciden ustedes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Es importante transparentar eso, porque estamos hablando de recursos para toda la vida para una determinada persona, y que es probable que esté ejerciendo sus labores cotidianas, laborales, familiares, sociales, etcétera. Entonces, habiendo tantas necesidades en nuestro país, obviamente que eso llama profundamente la atención.

Me quiero circunscribir solamente al tema de las lesiones leves, porque por algo la resolución exenta N° 16, y lo señaló también el exsubsecretario Galli, establece requisitos, y por eso son importantes los antecedentes médicos que se refieren a los antecedentes médicos que permiten acreditar la calidad del afectado. Eso es porque tiene que haber una calidad seria, o sea, una afectación grave.

Por otro lado, el artículo 2°, letra c), que leí recién, también habla de esa incapacidad, al igual que la glosa N° 15, entendiendo que la dieron por la glosa N° 12. O sea, la intención del legislador y la intención de la autoridad en su momento, el anterior gobierno, era entregarle esas pensiones a personas que habían sufrido una afectación profunda y permanente en el tiempo.

Por eso le pregunto qué tipo de lesiones leves, porque creo que la mayoría en esta sesión conoce una acepción de lesiones leves, aquellas que son, por lo menos desde el punto de vista del Código Penal, la doctrina y la jurisprudencia, hablan de una afectación corta en el tiempo, que no es permanente, que no te incapacita para el trabajo. De hecho, es la lesión que tiene la menor penalidad. Tiene una pena de multa muy baja.

Por último, respecto del amparo que recogió el Consejo para la Transparencia, el 13 de febrero de 2023, a la señora Ruzy Mitrovic López, ¿se le entregó información? Ella hizo una solicitud expresa que le fue denegada en una primera instancia por la Subsecretaría del Interior, respecto de lo cual el Consejo para la Transparencia, mediante un fallo, de manera unánime, sostuvo que la Subsecretaría del Interior tiene la obligación de entregar esa información, y dentro de esa información se señala entregar expresamente nombres y apellidos de los afectados.

¿Los nombres y apellidos de los afectados fueron entregados como señala la decisión del Consejo para la Transparencia a la señora o señorita Ruzy Mitrovic López?

Tiene la palabra, por vía telemática, el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, en relación con lo que dice usted, aunque trate de ajustarlo o precisar el tema de las lesiones leves, creo que es subjetivo. Primero que todo, nadie puede tener por parte de agentes del Estado ni una lesión, aunque sea leve, o sea, espero que ninguna persona tenga alguna lesión de parte de algún agente del Estado, aunque sea leve.

Entonces, no sé si una cicatriz en la cara, por ejemplo, significará una lesión leve, porque va a poder seguir trabajando toda la vida. Sin embargo, a mí no me gustaría tener una cicatriz en la cara toda la vida. Por eso le digo que igual es subjetivo el tema de las lesiones leves.

Ahora bien, el exsubsecretario dijo que cuando se creó la glosa se colocó un plazo para considerar a las personas que podían acceder a ella la pensión de gracia, me parece que está entre el 18 de octubre y marzo de 2020, que es cuando parte la pandemia. Entonces, me gustaría saber si en los actuales procedimientos eso ha cambiado, considerando que una violación a los derechos humanos puede suceder mañana. Si sucede mañana que una persona sufra la violación de los derechos humanos por parte de una agente del Estado, no va a poder postular a esta glosa, porque está cerrada desde marzo de 2020. En suma, quiero saber si eso ha cambiado o no.

El señor **LONGTON** (Presidente accidental).- Gracias, diputado Boris Barrera.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA**.- Señor Presidente, aquí se ha hecho mucho énfasis en las lesiones leves, pero creo que, como parlamentarios, no somos médicos para calificar qué es leve y qué no es leve. Imagino que quienes hacen la evaluación reciben el certificado médico de alguien, y ya consultamos al subsecretario acerca de que, con lesiones leves, ellos igual tenían una pensión.

Ahora, en el decreto ley N° 3.500, que crea el Sistema de Pensiones, cuando una persona queda con un porcentaje de incapacidad, igual puede seguir trabajando; en la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo, cuando se sufre un accidente en el trabajo y se tienen lesiones más leves, igual se le pagará un porcentaje, aunque pueda seguir trabajando.

Entonces, desde mi punto de vista, no es que si esas personas, no sé si 100 o 150, están calificadas como con lesiones leves, al recibir esta pensión de gracia tengan que dejar de trabajar.

Quiero hacer, a lo menos, esa reflexión y me gustaría que, a lo mejor, usted pueda ahondar un poco más sobre el tema.

Gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente accidental).- Gracias, diputado Tapia.

Tiene la palabra la señora Luppy Aguirre.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Señor Presidente, primero que todo, debo aclarar que por lesiones leves fueron muy pocas las pensiones entregadas y de la recategorización de lo que se entiende por lesiones leves, conforme a los antecedentes médicos se determinó que hubo pensiones entregadas en febrero que también eran por lesiones leves, y fueron solo 39, es decir, no fue una gran cantidad.

Les voy a dar algunos ejemplos, sin nombres, por supuesto, que era lo que pedía el diputado Longton.

Estamos hablando de una persona que ejerciendo labores de cámara para estas organizaciones que tienen sus propias radios y cosas por el estilo, recibió el impacto de una bomba lacrimógena en la cámara, y de muy cerca. La cámara le salvó de que no le cayera en el ojo porque tienen una goma, lo que hizo que el impacto fuera mitigado.

Hay otros casos como este, en los cuales, básicamente, se trata de personas que recibieron impactos fuertes, por la distancia en la cual fueron lanzados estos armamentos antidisturbios, que les causaron lesiones, pero que no dan para lesiones graves, porque, efectivamente, la categorización que hacen los médicos es aquella que sirve para hacer después la categorización legal, como bien señala el diputado Longton, pero no siempre parece ser algo tan simple, no siempre es algo tan simple, y la mayoría de esas personas, además, quedaron con un temor y una afectación que no es menor, lo que, además, está reflejado en los informes del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en base a los cuales se entregaron todas las pensiones.

Me parece que ya quedó claro que la fundamentación en el artículo 6°, y aquí sí quiero que explicar algo que es jurídico.

La ley N° 18.056 establece determinados requisitos para su concesión y en esos determinados requisitos para su concesión no solo están los requisitos de qué las hace procedentes, sino que, también, por ejemplo, no estar recibiendo otro tipo de beneficios del Estado, no ser beneficiario del IPS, etcétera, es decir, hay otros requisitos.

El artículo 6° dice mire, no se preocupe, usted, señor Presidente, aun cuando no se cumplan todos los requisitos que establece la ley, podrá concederlo, y eso generalmente se hace con aquellas partidas. Así se fundamenta y siempre se ha fundamentado, como lo pueden ver en los decretos de la administración anterior, de esta administración, de la administración Bachelet, etcétera, utilizando el artículo 6° porque se refiere a la explicación de esta cuestión extraordinaria que son las partidas presupuestarias.

Siendo muy justa con el tiempo que tiene esta comisión, solo voy a decir que esto responde a una cuestión histórica y es porque las pensiones de gracia no siempre se han otorgado solo por las causales que están en el artículo 2°, sino que, generalmente, provienen de leyes de presupuestos que establecen cuestiones excepcionales, excepcionales como la ley Valech, excepcionales como la entrega de ayuda a los mineros del carbón y excepcionales como lo fue una cuestión tan grave como la que sucedió en nuestro país a contar de octubre de 2019. Eso explica el uso del artículo 6° en prácticamente todas las glosas presupuestarias que utilizan esta modalidad para la pensión de gracia.

¿Hay alguna pregunta que no contesté?

Voy a explicar transparencia, porque eso es algo que corresponde a la División Jurídica.

El proceso de transparencia es sencillo. Un ciudadano consulta a un organismo público acerca de determinados antecedentes y se hace un análisis jurídico acerca de si la entrega de esos antecedentes afecta o no afecta a la

seguridad nacional, afecta o no afecta el derecho a la intimidad, afecta a terceros, etcétera, y a base de eso se construye una respuesta.

El análisis jurídico de mi división determinó que entregar los nombres de las personas a quienes se les había concedido pensión significaba dos cosas: primero, revelar que esa persona había sido afectada por el estallido social y, segundo, que eventualmente también había sufrido algún tipo de lesión, por lo tanto eso hablaba de sus antecedentes médicos. El decreto 16, al cual nos atuvimos durante todo este tiempo, dictado por el exsubsecretario Juan Francisco Galli, exigía que existieran antecedentes médicos, que, por cierto, existen en los 418 casos. Mi apreciación jurídica fue que los nombres no podían entregarse, porque, de alguna manera, se está diciendo que esta persona tiene algún tipo de afectación de su salud.

Como en todos los oficios, a quien se le entrega esta respuesta se le señala que si usted no está conforme con esta respuesta, puede ir al Consejo para la Transparencia para que este decida si acaso la interpretación que estoy haciendo es correcta; si no es correcta, se enmendará.

El Consejo para la Transparencia dijo entregue los nombres y nosotros hemos entregado todos los nombres y la persona ya ha sido satisfecha en su requerimiento. Los nombres fueron entregados a través del Consejo de la Transparencia y por correo electrónico al peticionario, razón por la cual no hay ningún problema de hacer llegar a esta comisión el mismo listado. Además, ese listado es muy bueno porque no solo tiene los nombres, sino que al lado informa la resolución y la fecha en que fue dictada, lo cual permite, como dije al principio, darse cuenta de que los actos jurídicos nacen cuando hay una resolución.

El señor **LEAL** (Presidente).- Entonces, por favor, háganos llegar ese listado.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Sí, no hay problema.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿O en los decretos van a venir los nombres?

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- El listado es más fácil para verlos, y con el número de la resolución de cada uno de ellos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Longton.

El señor **LONGTON**.- Como había pedido las resoluciones, le pido que acompañe el listado de las personas con el decreto correspondiente.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Con una imagen o una copia del decreto exento.

El señor **LONGTON**.- Con la copia del decreto exento.

El señor **LEAL** (Presidente).- Perfecto.

Quedan 20 minutos para que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) pueda exponer, así que le agradecemos su buena voluntad y disposición.

Muchas gracias.

A continuación, tiene la palabra la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Señor Presidente, se lo agradezco y, por su intermedio, saludo a los señores diputados.

En el Consejo nos enteramos de que existía esta glosa presupuestaria que involucraba al Instituto en la acreditación de víctimas de violación a derechos humanos.

Hubo un largo debate de varias sesiones en el Consejo del Instituto, porque se nos impuso, a través de una glosa presupuestaria, llevar a cabo una actividad que no está en el mandato del Instituto. La verdad es que tengo la convicción de que tampoco el Instituto cuenta con los mecanismos adecuados para realizar una acción de este tipo.

Desde que asumí el cargo -yo no era la directora en ese minuto, sino que estaba el consejero Mico, quien tomó la

decisión de seguir adelante con esta tarea-, en julio de 2022, fuimos muy claros en señalar que el Instituto no contaba con las características de una comisión acreditadora y que si se requería acreditar víctimas de violaciones a los derechos humanos había que conformar una comisión. Chile tiene una vasta experiencia en la materia. Tenemos las comisiones Rettig y Valech para ver esos temas. Insisto, el Instituto no cuenta con las características para calificar víctimas de violaciones a los derechos humanos, porque nuestra tarea es otra. Sin embargo, ya que la ley nos establecía esta obligación, la mayoría del Consejo optó por mantener esto por la obligación legal que teníamos al respecto.

El segundo debate se refiere a qué es lo estábamos en condiciones de acreditar. Nosotros solo estábamos en condiciones de acreditar violación a los derechos humanos. Además, la ley señala que el Instituto acredita violaciones a los derechos humanos y que las pensiones se dan por estas otras razones y, por lo tanto, no tiene ninguna posibilidad de acreditar la situación médica. La ley de pensiones de gracia es clara en señalar que la situación de menoscabo médico se debe acreditar en el centro de salud más cercano al peticionario.

En consecuencia, a partir de los antecedentes que teníamos y de investigaciones que hicieron las distintas direcciones regionales, pudimos acreditar que las personas habían sido víctimas de violación a los derechos humanos durante el período que imponía la ley, que era desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.

Eso se hizo a partir de los equipos técnicos regionales viendo los expedientes que teníamos. En la gran mayoría de los casos, en el 95 por ciento -no tengo la cifra exacta-, nosotros éramos querellantes en las causas, en consecuencia teníamos la información al respecto. Entre 2021 y 2022, enviamos 442 carpetas en las cuales pudimos acreditar la violación a los derechos humanos.

Lo que puedan establecer los tribunales es una cuestión distinta, ya que, una vez que se resuelven en los juicios, pueden determinar quién violó los derechos humanos, qué persona fue la que violó los derechos humanos. Nosotros vemos la otra parte, la parte judicial en materia de tribunales de justicia, porque entendemos que buscamos cosas distintas. Es como que si a mí me roban el teléfono y nunca se encuentra a quien lo hizo, pero yo sé que el teléfono me lo robaron, es decir, sé que el hecho ocurrió.

Voy a dejar más tiempo para las preguntas.

Me acompaña el señor Juan Enrique Pi, asesor, quien ha trabajado conmigo en este tema de las pensiones de gracia.

Como indicaron las representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la totalidad de las pensiones que se entregaron se otorgaron conforme al artículo 6 de la ley. Por lo tanto, la verdad es que no se requería la acreditación del Instituto Nacional de Derechos Humanos para esa tarea. Puede que la hayan usado, pero no se requería, porque el artículo es muy claro.

Si hay preguntas, con gusto las contestaré.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, quiero agradecer la presencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos y a su presidenta.

Yo tenía la misma impresión, de que, en el fondo, no era necesario el informe, pero imagino que la idea era tener antecedentes para darle mayor sustento al otorgamiento de estas pensiones.

En esa línea, ¿cuál era el mecanismo? Usted hace la diferenciación entre una sentencia judicial, y lo entiendo, pero la glosa habla de que esté en el contexto de manifestaciones iniciadas en octubre de 2019. ¿Cómo llegan a esa conclusión? Porque ustedes, además, son parte querellante de la causa, por lo tanto son juez y parte. En el fondo, ustedes se querellan por algo que no se ha acreditado en sede judicial, más allá de la responsabilidad, sino también en el

contexto. Cómo llegan a esa verdad de que efectivamente esto fue realizado, primero, por agentes del Estado y, segundo, que fue en el contexto de una manifestación social, porque, obviamente, si ustedes son querellantes, están representando a esa misma parte que, en definitiva, será beneficiada con una pensión de gracia. Cómo se logra esa imparcialidad si no hay una resolución de un tribunal o ni una acreditación fidedigna de que esas cosas ocurrieron bajo el contexto que establece la ley de presupuestos. O sea, ¿cómo se logra separar esos dos elementos? Obviamente, porque si soy querellante de una parte, voy a tener siempre una versión, que es la que aún no está comprobada en sede judicial. En consecuencia, es una versión que, a lo menos, desde el punto de vista judicial no se acredita. Cuando me refiero a sede judicial hablo de una figura imparcial en el momento de analizar los antecedentes de una u otra parte.

Quiero complementar un poco a la jefa la División Jurídica en relación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos. ¿Todas las pensiones de gracia que se otorgaron bajo este gobierno fueron las que recomendó el Instituto Nacional de Derechos Humanos o hubo otras que se otorgaron a través del Departamento de Acción Social? Me asiente con la cabeza que fueron todas a propósito de la recomendación del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, saludo a la invitada del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En relación con la pregunta del diputado Longton, por su intermedio, la verdad es que habría que preguntarle a quien creó el procedimiento en el gobierno [...] Entiendo que lo que sucedió, como dijo la expositora, fue que la ley la obligó a hacer esto. Entonces, no es que ellos hayan querido hacerlo por su cuenta. Ese es un comentario.

La pregunta es -no sé si lo dijo o no lo escuché, porque no tengo buena conexión- cuántas solicitudes o calificaciones hizo el Instituto Nacional de Derechos Humanos en relación con las pensiones de gracia y cuántas demandas o solicitudes de patrocinios de demandas recibieron por violación a los derechos humanos durante y después del estallido social.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tengo algunas actas de sesiones del Consejo Nacional del INDH, como, por ejemplo, las del 15 de noviembre de 2021 y del 21 de marzo de 2022. Ahí se señala que algunos consejeros votaban. En las actas se establece que tres consejeros se abstuvieron de votar, para no dar su voto a favor para entregar la pensión. ¿Usted tiene conocimiento de por qué se abstenían?

Por ejemplo, en el caso de los menores de edad, en el acta consta una discusión muy profunda que, a juicio de algunos consejeros, no procedía porque se trataba de menores de edad, que no había cómo acreditar, aunque la glosa no lo exige, [...] entregó por la otra glosa. A lo menos, tengo dos casos que saqué al azar donde quienes tenían que emitir su voto, se abstenían, no aprobaban. ¿Usted conoce por qué eran esas abstenciones?

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, quiero precisar un poquito la pregunta. Creo que me enredé un poco. En el fondo, son dos preguntas: ¿A cuántas personas calificaron ellos para que pudieran obtener esta pensión de gracia? ¿Cuántas denuncias recibieron por violación a los derechos humanos durante el gobierno anterior? Lo digo, porque estaba recordando que, incluso, acompañé a niños de 12 y 13 años que habían sido víctimas de perdigones por parte de carabineros en la plaza Mayor de la comuna de Renca.

El señor **LEAL** (Presidente).- Diputado Barrera, están claras sus preguntas.

Yo tengo una pregunta respecto de las abstenciones, porque, en el caso 4 hay dos abstenciones y en el caso 5 hay tres abstenciones.

¿Tiene conocimiento sobre los casos en que están involucrados menores de edad? Hay varios casos. La idea es que nos pueda explicar un poquito mejor de qué se tratan esos casos, sin entrar en profundidad, por supuesto, ya que son menores de edad.

Quisiera saber de qué se trataban y cuáles son los motivos de las abstenciones de los consejeros.

¿En el fondo, esto es como una comisión calificadora de víctimas o no? ¿Qué es lo que hacían?

Usted dijo que no les correspondía pronunciarse sobre el particular, pero se pronunciaron igual.

Tiene la palabra la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Señor Presidente, le voy a pedir a Juan Enrique que complemente, por si algo se me queda en el tintero.

El señor **LEAL** (Presidente).- Nos quedan 10 minutos.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Señor Presidente, respecto de cómo separar, es difícil hacerlo. A eso me refería con que es complejo que se nos imponga por vía glosa presupuestaria una tarea que no está en nuestro mandato, porque la acción judicial sí está en nuestro mandato legal. Eso está establecido en la ley y a eso no podemos hacerle el quite.

Por lo tanto, tuvimos que tratar de conciliar estos dos trabajos y, por eso, si bien es cierto, las oficinas regionales realizaban el proceso de investigación para ver si las personas calificaban o no en materia de violaciones a los derechos humanos, quien tomaba la decisión final era el consejo, no los equipos de abogados que están a cargo de las querellas. En la medida de lo posible, intentamos hacer una separación de las tareas.

También se conformó una primera comisión, que revisaba los casos, y que estaba encabezada por el director de la época, señor Sergio Micco; el consejero, Cristián Pertuzé, quien fue nombrado por la Cámara de Diputados, y yo.

Además, la unidad de atención de público también revisaba. Es decir, revisaban las regiones, la unidad de atención de público y después revisábamos nosotros. Por lo tanto, de acuerdo con los antecedentes que teníamos, veíamos testimonios de si la afectación que tenía esa persona correspondía a lo que establecía la glosa, que no era en el contexto de manifestaciones, sino como "violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial de su capacidad de trabajo". La otra glosa habla del contexto de manifestaciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- Esa es la que no se aplicó.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- La otra se aplicó..

El señor **LEAL** (Presidente).- La glosa 12, que no exigía que estuvieran ustedes.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Exacto. No exigía que estuviéramos nosotros.

En ese sentido, sobre la base de los antecedentes que teníamos y de los distintos relatos que hacían las víctimas u otras personas, logramos llegar a la convicción de que efectivamente había violación a los derechos humanos, pero no somos un tribunal. Por lo tanto, era convicción por parte del consejo.

Los casos más graves se fueron viendo al principio y después, si usted se fija, hay abstenciones más bien al final del proceso. Las abstenciones ocurrieron fundamentalmente en los casos de menores de edad y tenían que ver con que había una diferencia de opinión entre el consejo, ya que no podíamos acreditar el menoscabo laboral. Eso le corresponde a otra institución. Incluso, hubo una época en que una consejera era médico. Ya no está en el consejo y ella misma decía que no tenía ninguna posibilidad de acreditar menoscabo laboral siendo médico. No tenía la experticia. Era ginecóloga, entonces no podía acreditar..

El señor **LEAL** (Presidente).- A menos que fuera un menoscabo permanente.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- No. Eso tiene que hacerlo el Servicio de Salud correspondiente.

Ahora, entre los casos de menores de edad de los que me acuerdo está el de un chico que perdió un ojo, tuvo una explosión ocular, en la Región de Tarapacá. Un chico de 16 años. Me acuerdo que ese fue uno de los casos que acreditamos, pero ese era el tipo de gravedad.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Y las lesiones leves? Porque hay 39 casos de lesiones leves.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- De lo que me acuerdo que acreditamos...

Para nosotros es muy difícil ver la categoría de las lesiones. Por ejemplo, había personas que tenían pérdida de memoria u otras que quedaron con crisis de pánico. Por lo tanto, no se atrevían a salir a la calle y presentaban los certificados psiquiátricos de que tenían crisis de pánico. No sé si eso lo pudieron calificar como lesión leve, pero para nosotros esa calificación no es posible, porque el instituto no tiene esa capacitación para tomar ese tipo de decisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- O sea, la decisión le correspondió enteramente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Señor Presidente, no puedo contestarle eso. Hicimos lo que la ley nos pedía hacer que fuera acreditar violación a los derechos humanos, que es nuestra tarea, nuestra experticia, pero no nuestro mandato.

Quiero aprovechar de decir que es complejo para un órgano autónomo que se le introduzcan competencias o tareas vía glosa presupuestaria. No está en nuestro mandato, porque nos complica nuestro quehacer.

En ese sentido, la pregunta del diputado es clara para nosotros. Fue muy complejo, además de que no teníamos recursos extra, por lo tanto, tuvimos que dejar de hacer un montón de otras cosas que teníamos por mandato, para abocarnos a esta tarea. No quiero decir que fue una tarea menor. Creo que fue una situación grave la que se vivió, pero para eso están las comisiones calificadoras, para eso existen. Es importante hacer esas comisiones cuando corresponde, para generar un sistema de reparación integral cuando hay violación a los derechos humanos, como ocurrió en los casos de las comisiones Rettig y Valech.

Esas comisiones pudieron, incluso, tener sus propias leyes que definen el sistema de reparación. Ambas comisiones pudieron generar leyes propias para las pensiones y para los sistemas de reparación.

Ahora, ¿cuántas calificaciones hicimos? 442. Eso fue lo que enviamos. Mandamos más al final, porque no alcanzamos a hacer todo el proceso de calificación.

En total, para calificación, llegaron 702 solicitudes. No alcanzamos a hacer todo el proceso. Setecientas dos solicitudes de acreditación a efectos de pensión, pero no me acuerdo en materia de denuncias durante la crisis social.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por cinco minutos?

**Acordado.**

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Creo que fueron más de 3.000 querellas, 3.172 querellas presentó el Instituto Nacional de Derechos Humanos por violación a los derechos humanos. Tengo entendido que del Ministerio Público son un total de 10.000 más aproximadamente, en que están sumadas las del instituto.

El señor **LEAL** (Presidente).- Recabo el acuerdo para enviar uno oficio al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que nos envíe el listado actualizado, con indicación de sus nombres y apellidos, nacionalidad, región de domicilio, edad, género, tramo de pensión y monto en pesos, nivel de lesión, edad y comunas donde ocurrieron los hechos. Eso ya lo

había pedido el diputado Longton, pero va a quedar por vía oficio.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señor Presidente, no sé si corresponde pedir los nombres, por la privacidad de los datos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, la representante del Ministerio del Interior ya aclaró que, por dictamen del Consejo para la Transparencia, esa información es pública.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, solo el nombre es público y no la lesión ni la dirección o el domicilio.

El señor **LEAL** (Presidente).- Ustedes no respondieron eso.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- El tramo, sí.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tengo una respuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la cual se señala que se indica la región, la comuna, el tipo de lesiones, el RUT, la descripción del trauma y la edad. Entonces, para precisar, habría que agregar la nacionalidad.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Son todos chilenos, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Esto ya lo respondieron.

Deje que le dé el número del oficio. Es un certificado que emitió la señorita Sandra Guerra Loins, fechado en Santiago, a 23 de enero de 2023.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Me parece que al inicio de la respuesta viene una información sensible que uno no debe publicar. No sé si el señor Secretario me puede corroborar esa información.

El señor **LEAL** (Presidente).- Diputado, se lo voy a hacer llegar para que lo revise con detención. Ese era un segundo oficio. En ese no venían los nombres. Dice eso, diputado.

Voy a recabar el acuerdo para oficiar al ministerio, con el fin de que nos envíen los decretos que usted solicitó, con el listado de los nombres, los tramos, la edad.

¿Habría acuerdo de la comisión?

El señor **LONGTON**.- Yo estoy de acuerdo, Presidente, y el diputado Barrera también lo está.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- No estoy de acuerdo, señor Presidente, por el tema de los nombres.

El señor **LEAL** (Presidente).- Entonces, habría que votar dicha solicitud.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, ¿el Instituto Nacional de Derechos Humanos podrá remitirnos las actas?

La señora **CONTRERAS**, doña Consuelo (directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos).- Son públicas, señor diputado.

El señor **LONGTON**.- Entonces, si las actas están publicadas y se pueden sacar de la página, no es necesario solicitarlas.

El señor **LEAL** (Presidente).- Como no hubo acuerdo unánime para oficiar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el sentido antes propuesto, pondré en votación dicha solicitud.

En votación.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Diputado Longton, ¿cómo vota?

El señor **LONGTON**.- A favor.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Diputada Morales, ¿cómo vota?

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- En contra.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Diputada Joanna Pérez, ¿cómo vota?

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior).- Señor Presidente, no hay RUT ni nombres en la nómina.

El señor **LONGTON**.- El Presidente tiene facultades para solicitar los oficios.

El señor **LEAL** (Presidente).- Por supuesto.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Puede hacerlo, pero con el acuerdo de la comisión. No es unilateral.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señor Presidente, ¿los nombres son reservados?

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Como ya expliqué, el Consejo para la Transparencia señaló que debíamos entregar los nombres; el número de la resolución podemos entregarlo. Pero, relacionar en ese listado el nombre con tipo de lesión, etcétera, no, porque sí afectaría saber exactamente cuál es la lesión de la persona.

El señor **LEAL** (Presidente).- Pero, viene en la resolución.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Es que la resolución vamos a tener que entregarla anonimizada en algunos aspectos como la dirección, el RUT, etcétera. Podemos entregar el nombre, podemos entregar la resolución, pero ese listado no tiene nombres.

En todo caso, desde el punto de vista de la entrega de información reservada a esta honorable Cámara, no hay ningún problema.

El señor **LEAL** (Presidente).- Perfecto.

Entonces, ustedes nos pueden hacer llegar esa información por la vía que estimen conveniente.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- En la forma en que hemos especificado, sí, señor Presidente.

Si me permite, haríamos llegar a la honorable comisión las actas de comisión de 2022, los 418 decretos aprobatorios, el listado con los nombres de las personas y la resolución que los aprueba para estos efectos, y los decretos anonimizados.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Y el tipo de lesiones?

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- El tipo de lesiones se puede desprender del monto de la pensión, así que no es tan complejo.

Lo que no podemos entregarle, porque así nos llega desde el Instituto Nacional de Derechos Humanos, es el relato médico exacto o qué fue lo que le pasó a la persona.

El señor **LEAL** (Presidente).- Se entiende completamente.

La señora **AGUIRRE**, doña Luppy (jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Pero, con la categorización no hay ningún problema.

El señor **LEAL** (Presidente).- Agradezco a todos los asistentes por su buena disposición y concurrencia.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12:35 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.